LIGA BBVA EXPANSIÓN MX



REGLAMENTO DE COMPETENCIA 2023-2024

Índice **Pág.**

Capítulo I Introducción 03

A. Aplicación del Reglamento 03
B. Organización 03
C. Órgano 03

Capítulo II Participantes 05

A. Participantes 05
B. Obligaciones de los Participantes 05
C. Integrantes de los Clubes 06
D. Elegibilidad de los Jugadores 07
E. Filiales 07
F. Carnet Único 07

Capítulo III Competencia 08

A. Sistema de Competencia 08
B. Fase de Calificación 08
C. Fase Final 09
D. Lanzamiento de Tiros Penales 12
E. Tabla de Cociente 14

Capítulo IV Registros 16

A. Registro de Jugadores y Cuerpo Técnico 16
B. Periodos de Registro y Fechas de Inscripción 12
C. Requisitos de Registro 22
D. Alineación 32

Capítulo V Partidos 35

A. Partidos Oficiales 35
B. Fechas y Horarios 35
C. Suspensión de Partidos 39
D. Incomparecencias 42
E. Retiros 43
F. Veto de Estadio 44
G. Dopaje 44
H. Balones 45
I. Estadios 45
J. Publicidad 49
K. Canchas y Terreno de Juego 51
L. Equipamiento 52
M. Árbitros 55
N. Comisarios 56
O. Médico Especialista 57
P. Para Cardiaco Súbito 57

Capítulo VI Sistema Administrativo y Control Económico de la Competencia 58

A. Sistema Administrativo de la Competencia 58
B. Control Económico de la Competencia 60

Capítulo VII Disposiciones Generales 61

A. Disposiciones Generales 61

TRANSITORIOS 62

A. Disposiciones Transitorias 62

Apéndice I Partidos fuera de la Competencia 63

A. Partidos Amistosos 63
B. Campeón de Campeones 65

Apéndice II Ceremonia de Premiación a lo más destacado de la Temporada 67

A. Organización 67
B. Categorías de Premiación 67

Fuera de las palabras "Jugador o Jugadores", todos los términos que se refieren a persona físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

A. Aplicación del Reglamento

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento de Competencia es aplicable para la Temporada 2023 - 2024, que incluye el Torneo de la División de EXPANSIÓN MX denominado: **"LIGA BBVA EXPANSIÓN MX Torneo Apertura 2023"** (en adelante Apertura **2023**), y es de observancia obligatoria para todos los Clubes que integran la División de EXPANSIÓN MX y participan en su Competencia.

B. Organización

ARTÍCULO 2

La competencia correspondiente a la Temporada 2023 - 2024 es organizada por la División de EXPANSIÓN MX en el marco institucional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), dando cumplimiento a su objeto, tal y como lo dispone el artículo 3 del Estatuto Social, a través de los órganos respectivos.

C. Órgano

ARTÍCULO 3

La FMF designa a la Secretaría General de EXPANSIÓN MX como el órgano que asume la responsabilidad total de los asuntos relacionados con la competencia, y cuyas obligaciones serán:

a. Definir la estructura de la competencia.
b. Aprobar las fechas de la competencia.
c. Aprobar la designación de los Estadios de los Clubes participantes.
d. Designar a los Comisarios de Partido.
e. Seleccionar los laboratorios que realizarán los análisis del control de dopaje.
f. Definir y, si es necesario, decidir sobre las cuestiones resultantes de los casos de fuerza mayor.
g. Tratar todos los asuntos relacionados con la competencia que no sean responsabilidad de otro órgano de la FMF, de conformidad con el Estatuto Social y Reglamentos de la Institución.
h. Delegar las funciones de operación y administración de la competencia a las diferentes áreas de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.
i. Interpretar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en particular lo aplicable a la regla de Jugadores Formados en México y no Formados en México.

Las decisiones adoptadas por la División de EXPANSIÓN MX, por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y/o sus Comités son definitivas y vinculantes para todos los participantes de la competencia y su incumplimiento o inobservancia puede derivar en la imposición de sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad del caso.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 del Estatuto Social, la Comisión Disciplinaria de la FMF será el órgano encargado de sancionar cualquier violación o incumplimiento a las normas que rigen la competencia, así como las decisiones mencionadas en el párrafo anterior, en los términos del presente Reglamento, de los demás ordenamientos aplicables y de las recomendaciones de la LIGA MX y/o EXPANSIÓN MX.

CAPÍTULO II
PARTICIPANTES

A. Participantes

ARTÍCULO 4

Participan en la Temporada 2023 – 2024 de la División de EXPANSIÓN MX los 15 Clubes que en orden alfabético se mencionan a continuación:



De los 15 Clubes participantes, uno es Clube filial de Clubes de la LIGA MX: Tapatío; y uno es Club invitado de la LIGA PREMIER de la FMF: Tlaxcala F.C.

B. Obligaciones de los Participantes

ARTÍCULO 5

Los Clubes que integran la División de EXPANSIÓN MX están obligados a participar en el Torneo Apertura **2023**, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y los Reglamentos que rigen a la FMF, y serán responsables de:

a. Garantizar que cada Integrante de su Club observe y cumpla las condiciones y obligaciones definidas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF y la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. Garantizar el correcto comportamiento de los Integrantes de su Club, así como de toda persona que desempeñe alguna función en su nombre, incluido el cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF.
b. Participar en todos los partidos en que esté programada la intervención del Club.

c. Aceptar las instrucciones y decisiones administrativas, disciplinarias y de arbitraje relacionadas con la competencia.
d. Cumplir con las obligaciones económicas que se deriven de su participación en las competiciones de la División de EXPANSIÓN MX ya sea que se contengan en el presente Reglamento o en otros ordenamientos y documentos aplicables.
e. Aceptar la jurisdicción de la FMF, de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS).
f. Complementar y remitir a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX los formularios electrónicos de registro de Jugadores y Cuerpo Técnico junto con todos los documentos requeridos.
g. Participar de forma activa en todas las campañas y actividades que la FMF y la LIGA MX / EXPANSIÓN MX determinen en aras de evitar la discriminación, el racismo y la violencia en el fútbol.
h. Entregar la información financiera y no financiera que se solicite en el marco del Control Económico.

ARTÍCULO 6

Los Clubes que integran la División de EXPANSIÓN MX deberán jugar los partidos correspondientes al Torneo Apertura **2023**, en los Estadios registrados que cumplan con las características y lineamientos oficiales contenidos en el título correspondiente del presente Reglamento, mismos que habrán sido debidamente revisados y autorizados por el área con facultades para ello.

Los Clubes que participen en la LIGA EXPANSIÓN MX deberán jugar según las reglas, usar el sentido común y respetar a los compañeros, árbitros, rivales y aficionados, manteniendo en todo su actuar, tanto dentro como fuera de la cancha el Fair Play y el Juego Limpio.

Así mismo, los Clubes y sus integrantes, así como el personal de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, deberán abstenerse de incurrir en conductas discriminatorias, racistas y violentas, y promover el respeto, la inclusión y la diversidad en el fútbol.

C. Integrantes de los Clubes

ARTÍCULO 7

Son integrantes de los Clubes:

a) Oficiales. - Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidos los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico. Se consideran Oficiales sobre todo, a los Dueños, los Directivos, los operadores, los empleados en general, y/o las personas que participan en el desarrollo del partido, se encuentren o no registrados en la FMF.

b) Cuerpo Técnico. - Se integra por el Director Técnico, Auxiliar Técnico, Preparador Físico, Asistente de Preparador Físico, Médico y Auxiliar Médico del Club, Kinesiólogo, Masajista y Utilero, que celebran un contrato por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF.

c) Jugadores Profesionales. - Personas físicas, nacionales o extranjeras, que celebran un contrato por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF, y perciben un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística.

D. Elegibilidad de los Jugadores

ARTÍCULO 8

Un Jugador es elegible para participar en los partidos que integran el Torneo Apertura **2023**, siempre que se encuentre debidamente registrado por su Club en la División de EXPANSIÓN MX o en alguna de sus filiales en LIGA MX, Fuerzas Básicas, Liga Premier y Liga TDP, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y los aplicables en cada División y Categoría.

El Jugador se obliga a cumplir con el Estatuto Social, el Código de Ética y los Reglamentos y Protocolos de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, de la FMF y FIFA.

E. Filiales

ARTÍCULO 9

Los Clubes que integran la División de EXPANSIÓN MX podrán contar con cuando menos una filial en alguna de las Divisiones Profesionales inferiores.

Por filial de un Club de EXPANSIÓN MX se entenderá a aquellos Clubes que dependen administrativamente de este, en la inteligencia de que el Club de EXPANSIÓN MX deberá contar con el 100% de la tenencia accionaria del Club filial.

La filial del Club deberá ser registrada ante la División de EXPANSIÓN MX antes del viernes 16 de junio de 2023.

Los Clubes de EXPANSIÓN MX no podrán celebrar Convenios Deportivos entre Clubes de la LIGA MX, LIGA EXPANSIÓN MX, Liga Premier, Liga TDP y Fuerzas Básicas.

F. Carnet Único

ARTÍCULO 10

El Carnet Único es la autorización oficial expedida por la FMF para que Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico, inscritos en los Clubes de EXPANSIÓN MX y sus filiales, puedan actuar en cualquiera de sus Clubes filiales en las diferentes Divisiones Profesionales y categorías de éstas, de conformidad con el Reglamento de Competencia de cada una de ellas.

La autorización deberá constar en el registro del Jugador expedido al Club con la leyenda “Carnet Único”.

En virtud de lo anterior, en la LIGA EXPANSIÓN MX, únicamente podrán contar con Carnet Único los Jugadores FM del Clus filial de la LIGA MX, Tapatío, que cumpla con la categoría Sub 24 (nacidos a partir del 1º de enero de 1998, en adelante), establecida en el artículo 26 del presente Reglamento. Los Jugadores registrados bajo la categoría de «Adicionales», registrados en la LIGA PREMIER o LIGA TDP, no podrán participar con los Clubes filiales de EXPANSIÓN MX, sin importar si cuentan con Carnet Único en las mencionadas Divisiones durante el Torneo Apertura, pudiendo ser habilitado el Carnet Único para el Torneo Clausura.

CAPÍTULO III
COMPETENCIA

A. Sistema de Competencia

ARTÍCULO 11

La competencia del Torneo Apertura **2023** se desarrollará en dos Fases, a saber:

Fase de Calificación, que se integra por las 1517 Jornadas del Torneo;

Fase Final, que se integra por los partidos de Play In, Cuartos de Final, Semifinal y Final Clausura.

B. Fase de Calificación

ARTÍCULO 12

En la Fase de Calificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el Nombre del Club local seguido del Nombre del Club visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación, estará sujeta a lo siguiente:

12.1. Por juego ganado se obtendrán tres puntos.

12.2. Por juego empatado se obtendrá un punto.

12.3. Por juego perdido cero puntos.

ARTÍCULO 13

En la Fase de Calificación participan los 15 Clubes, jugando en cada Torneo de la LIGA EXPANSIÓN MX todos contra todos durante las jornadas respectivas, a un solo partido.

Por Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Clubes de la División de EXPANSIÓN MX, no se podrán reprogramar partidos a excepción de causas de fuerza mayor que determine la LIGA MX / EXPANSIÓN MX o por justificaciones indicadas y justificadas por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

ARTÍCULO 14

Para determinar los lugares que ocuparán los Clubes que participen en la Fase Final de cada uno de los Torneos se tomará como base la Tabla General de Clasificación, al término de cada uno de los Torneos correspondientes.

El orden de los Clubes al final de la Fase de Calificación de cada Torneo corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Si al finalizar la Fase de Calificación de cada Torneo dos o más Clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla General de Clasificación será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos
2. Mayor número de goles anotados
3. Mayor número de goles anotados como visitante

4. Marcadores particulares entre los Clubes empatados
5. Mejor ubicado en la Tabla General de Cociente
6. Tabla Fair Play
7. Sorteo

Por Tabla Fair Play se entenderá el sistema de puntos sobre el cual se contabiliza el número de tarjetas amarillas y rojas, de conformidad con lo siguiente:

Primera tarjeta amarilla	1 punto
Segunda tarjeta amarilla (roja indirecta)	3 puntos
Tarjeta roja directa	3 puntos
Una tarjeta amarilla y una tarjeta roja directa	4 puntos

La Tabla Fair Play se publicará en el sitio web oficial de la LIGA EXPANSIÓN MX al final de cada jornada.

ARTÍCULO 15

Participan automáticamente por el Título de Campeón de la LIGA EXPANSIÓN MX en el Torneo Apertura **2023**, los doce primeros Clubes de la Tabla General de Clasificación de cada Torneo al término de las 15 Jornadas, siempre y cuando hayan dado debido cumplimiento a las obligaciones documentales y económicas para con la FMF y otros Afiliados o Clubes, en términos del presente Reglamento.

Los Clubes que obtengan el derecho a participar por el Título de Campeón de la LIGA BBVA EXPANSIÓN MX en el Torneo correspondiente, lo perderán si no están al corriente en sus obligaciones documentales y económicos con la FMF y los Afiliados, y su lugar será ocupado por el Club que en forma descendente ocupe la posición inmediata siguiente en la Tabla General de Clasificación.

C. Fase Final

ARTÍCULO 16

Los doce Clubes calificados para la Fase Final de cada Torneo serán ubicados de acuerdo con el lugar que ocupen en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 15, correspondiéndole el puesto número uno al Club mejor clasificado, y así sucesivamente hasta el número doce. Los partidos correspondientes a la Fase Final se desarrollarán en las siguientes etapas:

a. Play In
b. Cuartos de Final
c. Semifinales
d. Final

ARTÍCULO 17

Los partidos correspondientes al Play In se jugarán en la sede del Club mejor ubicado en la Tabla General. Para los partidos de Cuartos de Final, Semifinal y Final, los Clubes mejor ubicados en la Tabla General únicamente escogerán si el primer partido es en su sede o en la de su contrincante.

Los días y horarios de los partidos de Play In, Cuartos de Final y Final serán definidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Por Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Clubes de la División EXPANSIÓN MX, no se podrán reprogramar partidos a excepción de causas de fuerza mayor que determine la LIGA MX / EXPANSIÓN MX o por justificaciones indicadas y justificadas por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

17.1. La LIGA MX / EXPANSIÓN MX, convocará una reunión los lunes previos a los partidos correspondientes de Play In, Cuartos de Final, Semifinal y Final, vía videoconferencia o llamada telefónica con los Representantes de los Clubes calificados para determinar los siguientes puntos:

a) Día y horario de los partidos correspondientes.
b) Uniformes que utilizarán los Clubes como local y visitante.
c) Compra, venta e intercambio de boletos para familiares y Directiva.
d) Asuntos Generales.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX hará constar los Acuerdos que en esta reunión se tomen y dará seguimiento a los mismos.

Una vez acordados los días y horarios de los partidos, los Clubes no podrán solicitar el cambio de los mismos, debiendo respetar los Acuerdos que en la citada reunión se tomen.

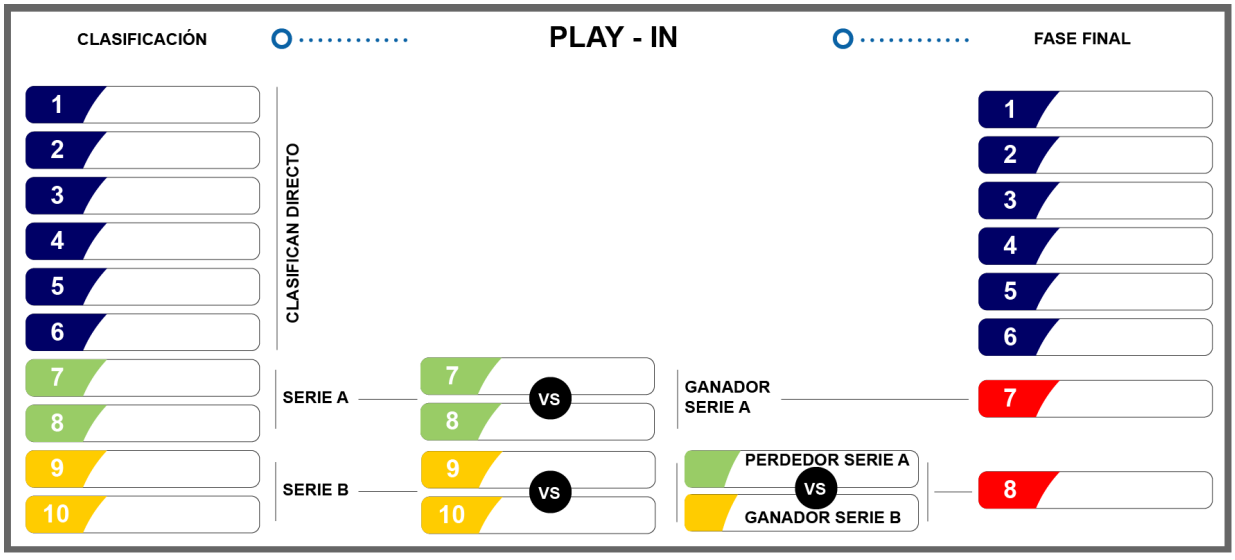
Los Clubes que siendo convocados no asistan a la reunión a que se refiere el presente artículo serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes se obligan a cumplir con los Acuerdos y resoluciones tomadas en la reunión antes referida, aun cuando no hayan asistido. En caso de no acatar las resoluciones se harán acreedores a una sanción, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Play In

ARTÍCULO 18

Los partidos de Play In se jugarán de la siguiente manera:



Se enfrentarán el séptimo contra el octavo lugar (Serie A) y el noveno contra el décimo lugar (Serie B). El ganador de la serie A, ocupará el 7° lugar para la clasificación de la tabla general, sin importar su posición al término de la Jornada 17.

El perdedor de la Serie A, jugará contra el ganador de la serie entre el noveno y el décimo lugar (Serie B). El ganador de dicho partido ocupará el 8° lugar de la tabla general de clasificación para el inicio de la Fase Final, sin importar su Clasificación en la tabla general de Clasificación al término de la Jornada 17.

Los partidos de Play In serán a partido único en la sede de los cuatro Clubes mejor ubicados en la Tabla General del Torneo correspondiente, debiendo celebrarse los partidos en día y horario previamente definidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Los Clubes vencedores en los partidos de Play In serán aquellos que anoten el mayor número de goles durante el partido. De existir empate en el número de goles, se procederá a lanzar tiros penales en la forma que describe el artículo 22, hasta que resulte un vencedor.

Cuartos de Final

ARTÍCULO 19

En los Cuartos de Final participarán los cuatro Clubes mejor ubicados en la Tabla General al término de la jornada 15, así como los vencedores del Play In, reubicándolos del uno al ocho, de acuerdo con su mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 15 del Torneo correspondiente, enfrentándose a visita recíproca:

Posición 1°	**vs**	**Posición 8°**
Posición 2°	**vs**	**Posición 7°**
Posición 3°	**vs**	**Posición 6°**
Posición 4°	**vs**	**Posición 5°**

Los partidos de Cuartos de Final se jugarán en día y horario previamente definidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. En ningún caso se programarán dos partidos a la misma hora.

Los Clubes vencedores en los partidos de Cuartos de Final serán aquellos que en los dos juegos anoten el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. De existir empate en el número de goles, la posición se definirá a favor del Club que ocupe una mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 15 del respectivo Torneo.

Semifinales

ARTÍCULO 20

En las Semifinales participarán los cuatro Clubes vencedores de Cuartos de Final, reubicándolos del uno al cuatro, de acuerdo con su mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 15 del Torneo correspondiente, enfrentándose a visita recíproca:

Posición 1°	**vs**	**Posición 4°**

Posición 2°	vs	Posición 3°

Los partidos de Semifinales se jugarán en día y horario previamente definidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. En ningún caso se programarán dos partidos a la misma hora.

Los Clubes vencedores en los partidos de Semifinales serán aquellos que en los dos juegos anoten el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. De existir empate en el número de goles, la posición se definirá a favor del Club que ocupe una mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 15 del respectivo Torneo.

Gran Final

ARTÍCULO 21

Disputarán el Título de Campeón de los Torneos Apertura **2023** y Clausura **2024**, en partido a visita recíproca, los dos Clubes vencedores de la Fase de Semifinales, reubicándolos del uno al dos de acuerdo con su mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Fase de Calificación de cada Torneo.

Los partidos de la Final de los Torneo Apertura **2023** y Clausura **2024**, se jugarán en día y horario previamente definidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

El Club vencedor de la Final y por lo tanto Campeón, será aquel que en los dos partidos anote el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se agregarán dos tiempos extras de 15 minutos cada uno. Si al finalizar el tiempo reglamentario un Club ya hubiera agotado los cambios a que tiene derecho, se le concederá una oportunidad de cambio adicional para jugar los tiempos extras, sin importar los cambios permitidos durante el tiempo reglamentario.

De persistir el empate una vez completados los dos tiempos extras, se procederá a lanzar tiros penales en la forma que describe el artículo 22, hasta que resulte un vencedor.

Previo a los partidos de la Gran Final y el Campeón de Campeones de la LIGA EXPANSIÓN MX, Previo a los partidos de la Final, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX organizará una Semana de Medios en los días y horarios que mejor convenga, a la cual deberán asistir, de manera obligatoria, los Directores Técnicos acompañados de 4 Jugadores de los Clubes finalistas que la LIGA MX / EXPANSIÓN MX determine, los cuales no podrán ser sustituidos salvo casos de fuerza mayor notificados previamente a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad de sancionar al Director Técnico y/o Jugadores, que siendo convocados, no asistan a dicho evento.

D. Lanzamiento de Tiros Penales

ARTÍCULO 22

Procedimiento para el lanzamiento de tiros penales:

El Árbitro elegirá la meta en que se ejecutarán los tiros penales.

El Árbitro lanzará una moneda y el equipo cuyo Capitán resulte favorecido decidirá si ejecuta el primer o segundo de la serie.

Los tiros deberán ejecutarse alternadamente.

El Árbitro tomará nota de todos los tiros ejecutados.

Sujeto a las condiciones estipuladas más abajo, cada equipo ejecutará cinco tiros penales.

Si antes de que ambos equipos hayan ejecutado sus cinco tiros, uno ha marcado más goles que los que el otro pudiera anotar aun completando sus cinco tiros, la ejecución de los mismos se dará por terminada.

Si ambos equipos han ejecutado sus cinco tiros marcando la misma cantidad de goles, la ejecución de los tiros deberá continuar en el mismo orden hasta que un equipo haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de tiros.

Si un Portero sufre una lesión durante la ejecución de los tiros penales y no puede seguir jugando, podrá ser sustituido por un suplente designado, siempre que su equipo no haya utilizado el número máximo de sustitutos permitido por el presente Reglamento.

Los Clubes deberán entregar un listado de los Jugadores que ejecutarán los tiros penales, este listado estará integrado por los Jugadores que participaron durante el partido, incluyendo el tiempo suplementario si es que lo hubo, y dejando fuera de dicho listado a los Jugadores que fueron sustituidos durante el desarrollo del encuentro.

Cada tiro deberá ser ejecutado por un Jugador diferente y todos los Jugadores elegibles deberán lanzar un tiro antes de que un Jugador pueda ejecutar un segundo tiro.

Cualquier Jugador elegible podrá cambiar de puesto con el guardameta en todo momento durante la ejecución de los tiros.

Solamente los Jugadores elegibles y los Árbitros podrán encontrarse en el terreno de juego cuando se ejecuten los tiros desde el punto penal.

Todos los Jugadores, excepto el Jugador que ejecutará el penal y los dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.

El guardameta compañero del ejecutor del tiro deberá permanecer en el terreno de juego, fuera del área penal en la que se lancen los tiros, en la intersección de la línea de meta con la línea que se extiende perpendicular a la línea de meta (línea del área penal).

Si al finalizar el partido, y antes de comenzar con la ejecución de los tiros desde el punto penal, un equipo tiene más Jugadores que su contrario, deberá reducir su número para equipararse al de su adversario, y el Capitán de equipo deberá comunicar al Árbitro el nombre y el número de cada Jugador excluido. Así, todo Jugador excluido no podrá participar en el lanzamiento de tiros desde el punto penal.

Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros desde el punto penal, el Árbitro se asegurará de que dentro del círculo central permanece el mismo número de Jugadores por equipo para ejecutar los tiros, y que todos se encuentran en la lista.

Si por cualquier causa un Jugador en su turno dejara de ejecutar un penal, éste se considerará como no anotado.

E. Tabla de Cociente

ARTÍCULO 23

La Tabla de Cociente será la suma de los resultados obtenidos en los siguientes Torneos de la División de EXPANSIÓN MX: Apertura 2021 y Clausura 2022; Apertura 2022 y Clausura 2023; y Apertura 2023.

El cociente que se obtenga será con cuatro decimales. La manera de obtener el cociente es dividiendo la suma de puntos totales obtenidos en los Torneos ya mencionados, entre la suma de partidos jugados en los Torneos referidos.

El cociente de los Clubes que hayan participado únicamente en una o dos Temporadas en la División de EXPANSIÓN MX, así como del Club que haya ocupado el último lugar de la Tabla de Cociente en la(s) Temporada(s) anterior(es), será el resultado de la división del número de los puntos totales obtenidos entre el número de partidos jugados en las Temporadas en que hayan participado ininterrumpidamente o de la Temporada inmediata siguiente a haber finalizado en el último lugar de la Tabla de Cociente, respectivamente.

En caso de existir un empate en el cociente entre dos o más Clubes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, utilizando siempre el número de Temporadas ininterrumpidas que tenga el Club con menor participación en la División de EXPANSIÓN MX.

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos
2. Mayor número de goles anotados
3. Marcadores particulares entre los Clubes empatados
4. Mayor número de goles anotados como visitante
5. Tabla Fair Play
6. Sorteo

Si un Club ocupa el último lugar en la Tabla de Cociente, pero por el lugar que ocupa en la Tabla General de Clasificación pudiera participar en la Fase Final del Torneo Clausura **2024**, éste no podrá participar en dicha fase y estaría obligado a ceder su lugar al siguiente Club mejor clasificado.

LIGA BBVA EXPANSIÓN MX — TABLA DE COCIENTE
INICIO TEMPORADA 2023 - 2024

		PUNTOS							PARTIDOS															
Pos	Club	A21	C22	A22	C23	A23	C24	TPTS	A21	DG	C22	DG	A22	DG	C23	DG	A23	DG	C24	DG	TJJ	DIF	COCIENTE	
1	CLUB CELAYA	25	27	38	37	0	0	127	16	4	16	8	17	15	17	12	0	0	0	0	66	39	1.9242	
2	ATLANTE	31	23	34	30	0	0	118	16	13	16	0	17	20	17	9	0	0	0	0	66	42	1.7879	
3	CA MORELIA	28	25	26	30	0	0	109	16	4	16	5	17	6	17	6	0	0	0	0	66	21	1.6515	
4	U DE G	25	29	31	21	0	0	106	16	3	16	5	17	13	17	3	0	0	0	0	66	24	1.6061	
5	CIMARRONES DE SONORA	21	23	30	25	0	0	99	16	0	16	6	17	13	17	6	0	0	0	0	66	25	1.5000	
6	DORADOS DE SINALOA	37	19	27	9	0	0	92	16	21	16	-8	17	3	17	-24	0	0	0	0	66	-8	1.3939	
7	VENADOS FC	21	22	25	22	0	0	90	16	-2	16	1	17	1	17	4	0	0	0	0	66	4	1.3636	
8	TAPATÍO	14	22	22	31	0	0	89	16	-16	16	-2	17	-5	17	11	0	0	0	0	66	-12	1.3485	
9	ALEBRIJES DE OAXACA	16	31	20	22	0	0	89	16	-3	16	8	17	5	17	0	0	0	0	0	66	10	1.3485	
10	TEPATITLÁN FC	18	22	21	25	0	0	86	16	-3	16	0	17	-1	17	9	0	0	0	0	66	5	1.3030	
11	MINEROS DE ZACATECAS	19	24	23	17	0	0	83	16	-4	16	5	17	-2	17	-12	0	0	0	0	66	-13	1.2576	
12	TLAXCALA FC	18	22	19	23	0	0	82	16	-5	16	-1	17	-12	17	-3	0	0	0	0	66	-21	1.2424	
13	CORRECAMINOS DE LA UAT	19	18	19	22	0	0	78	16	-8	16	-3	17	-3	17	-2	0	0	0	0	66	-16	1.1818	
14	CLUB ATLÉTICO LA PAZ	22	11	17	21	0	0	71	16	5	16	-7	17	-10	17	-4	0	0	0	0	66	-16	1.0758	
15	CANCUN FC	13	23	14	19	0	0	69	16	-8	16	-2	17	-14	17	-2	0	0	0	0	66	-26	1.0455	

ARTÍCULO 24

Derivado del acuerdo tomado por las Asambleas de Clubes de la LIGA MX y EXPANSIÓN MX, debidamente ratificadas por la FMF, a la conclusión de la Temporada 2021 - 2022, no habrá ascenso a la LIGA MX, ni descenso de los Clubes de ésta a la División de EXPANSIÓN MX, asimismo, para el Torneo Clausura 2023 los Clubes que ocupen los tres últimos lugares de la Tabla Cociente, no pagaran el Fondo de Estabilización de los clubes que corresponda a cada caso. No obstante lo anterior, la Liga Premier podrá determinar los cambios en la participación de sus Clubes invitados para la siguiente Temporada, previo cumplimiento de los requisitos aplicables y certificación correspondiente.

CAPÍTULO IV
REGISTROS

A. Registro de Jugadores y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 25

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente a un mínimo de 18 Jugadores – dado que es el mínimo requerido en la alineación del partido – de los cuales por lo menos 2 deben ser Porteros, así como a un mínimo de 5 integrantes del Cuerpo Técnico, entre los cuales obligatoriamente deberá haberse registrado a un Director Técnico, a un Auxiliar Técnico, a un Médico y a un Auxiliar Médico.

Para el registro de Jugadores en la División de EXPANSIÓN MX no existe restricción de edad. Sin embargo, se deberán tomar en cuenta las categorías de Jugadores.

ARTÍCULO 26

Con el objeto de promover el desarrollo deportivo del fútbol mexicano, de los mínimos 18 Jugadores que registre un Club, se debe cumplir con las siguientes categorías y particularidades:

- **Jugadores Sub 24**, la cantidad de Jugadores deseada nacidos a partir del 1º de enero de 1998, en adelante, cumpliendo con la condición de haber nacido en los Estados Unidos Mexicanos o tener padre y/o madre mexicanos y; al momento de su registro, el Jugador cuente con pasaporte y acta de nacimiento expedidos por las Autoridades mexicanas.
 En el caso de los Clubes filiales de la LIGA MX, los Jugadores mencionados en el párrafo anterior serán los únicos Jugadores con Carnet Único, de conformidad con el artículo 10 del presente Reglamento.

- **Jugadores Mayores**, máximo 13 Jugadores nacidos antes del 1º de enero de 1999, que cumplan con la condición de haber nacido en los Estados Unidos Mexicanos o tener padre y/o madre mexicanos y; al momento de su registro, el Jugador cuente con pasaporte y acta de nacimiento expedidos por las Autoridades mexicanas.

En caso de presentarse situaciones adicionales a las estipuladas anteriormente, como lo son casos de naturalización del Jugador o de los padres, éstas serán analizadas por la LIGA MX para determinar el estatus del registro del Jugador.

Los Jugadores registrados bajo las características del presente artículo serán distinguidos en sus carnets de registro con las siglas **FM**.

ARTÍCULO 27

Una vez tomado en cuenta el contenido de la disposición anterior, los Clubes podrán registrar para la LIGA EXPANSIÓN MX a Jugadores provenientes de cualquier Club o Asociación, observando lo siguiente, para completar el mínimo de 18 Jugadores:

- Los Clubes sólo podrán contar con un máximo de 5 Jugadores No Formados en México registrados en todo su plantel, los cuales no podrán contar con Carnet Único, Éstos máximo 5 Jugadores deberán ser contabilizados dentro de los máximo 13 Jugadores Mayores (FM) establecidos en el artículo anterior, esto es, un total de máximo 13 Jugadores entre NFM y Jugadores Mayores.

Los Jugadores registrados bajo las características del presente artículo serán distinguidos en sus carnets de registro con las siglas **NFM**.

ARTÍCULO 28

Los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en la competencia, deberán ser miembros afiliados a la FMF y estar debidamente registrados por sus Clubes en la División de EXPANSIÓN MX, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

Sólo serán elegibles para registrarse, Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico que no tengan adeudos registrados con la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias.

B. Periodos de Registro y Fechas de Inscripción

ARTÍCULO 29

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo Apertura **2023** inicia el jueves 22 de junio de 2023 a las 08:00 horas y concluye el miércoles 13 de septiembre a las 17:00 horas.

ARTÍCULO 30

El registro de los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico se realizará a través del Sistema Integral de Información Deportiva (SIID), mediante la sesión del usuario autorizado.

Para habilitar la opción que permita a los usuarios del SIID de los Clubes, iniciar con la captura de los nuevos registros, éstos deberán previamente confirmar la plantilla de la lista de Jugadores que mantienen un registro vigente, mediante la herramienta informática que se encuentra disponible en el SIID, a efecto de ratificar a los que continuarán con el Club o, en su caso, realizar el procedimiento correspondiente para descartarlos.

En caso de que los Clubes tengan documentos pendientes de solventar ante la Dirección de Afiliación y Registros, no podrán iniciar la captura de sus registros en el SIID hasta que éstos hayan sido resueltos en su totalidad.

Los Clubes serán responsables del mal uso que se le dé a los nombres de usuario y contraseñas asignadas a su personal, así como del resguardo y confidencialidad de la información que se cargue en el SIID.

El uso indebido del SIID, de la información y de la documentación cargada en dicho sistema, dará lugar a procedimientos de investigación por parte de la Comisión Disciplinaria y, en su caso, podrán ser sancionados tanto el Club como el usuario.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX revisará en todo momento las operaciones y actividades realizadas por los Clubes a efecto de confirmar el uso correcto de las herramientas y la veracidad de la información.

No se tramitarán registros de Jugadores en las oficinas de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, pues los mismos se encuentran sistematizados y asignados a cada Club mediante usuarios independientes con acceso privado y confidencial.

Cada Club será responsable de realizar los trámites de transferencias, contrataciones y registros en el SIID, por lo que no se permitirá la instalación de equipos de cómputo en las oficinas de la FMF para este fin.

Ningún empleado o colaborador de la FMF estará autorizado para llevar a cabo trámites, operaciones y/o procedimientos de registro a favor de un Club.

Todos los Clubes deberán registrar a los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico respetando las particularidades referidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 31

Independientemente de lo contenido en el presente Reglamento en materia de registro de Jugadores, las operaciones de Transferencia y Contratación de Jugadores se regirán por lo estipulado en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones para Jugadores Profesionales de la FMF.

Transferencias Nacionales

El SIID es el único medio válido para toda transferencia nacional de Jugadores profesionales, por lo que todas las operaciones deberán gestionarse a través de este medio y generar la Papeleta Oficial de Transferencia correspondiente.

Para el Torneo Apertura **2023**, a partir del 29 de mayo de 2023, los Clubes podrán hacer visibles a través del SIID, a los Jugadores que considere transferibles a efecto de que los Clubes interesados en alguno de esos Jugadores pueda ofertar y llevar a cabo la operación de transferencia y posteriormente tramitar el registro correspondiente, para lo cual tendrán como fecha límite el 10 de junio de 2023.

Transferencias Internacionales

Para el Torneo Apertura **2023**, los Jugadores que provengan de otra Asociación Nacional, previo cumplimiento de los trámites para obtener su Certificado de Transferencia Internacional a través de las plataformas oficiales de la FIFA, tienen hasta el miércoles 13 de septiembre de 2023 para ser registrados en la LIGA EXPANSIÓN MX.

Los requisitos y procesos de registro que cobran una dimensión internacional están a lo dispuesto por el Reglamento Sobre el Estatuto y Transferencias de Jugadores de la FIFA, por lo que los Clubes deberán tomar en cuenta que los trámites como consultas, solicitudes de CTI y demás requisitos aplicables, están sujetos a la respuesta de las otras Asociaciones, lo que podría demorar el proceso de registro en la FMF, sin responsabilidad para la misma.

ARTÍCULO 32

Una vez completado el proceso de transferencia y/o registro en el SIID, el Club deberá remitir a la Dirección de Afiliación y Registro, vía mensajería especializada, o mediante cita para entrega personal, los tres tantos del contrato de trabajo en original, celebrado con el Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico, el cual deberá ser copia fiel del que fue cargado en el sistema para procesar el correspondiente registro.

El resto de los documentos que sustentan los requisitos para la afiliación y/o el registro de los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico, deberán presentarse únicamente en formato digital, mediante el SIID, debiendo estar legibles, en formato PDF y con las demás características que el sistema requiera. Todos los documentos deberán ser escaneados, ya que no se admitirán documentos que hayan sido tomados con fotografía.

Dado que la Dirección de Afiliación y Registro solo contará con los documentos digitales, y con ellos se sustentará el registro de los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico, será responsabilidad del Club resguardar los documentos originales ya que, caso de que la FMF, la LIGA MX y/o cualquier autoridad competente los requiera deberán presentarlos sin contratiempos.

Adicionalmente, el Club deberá capturar en el módulo respectivo del SIID, la información correspondiente a los documentos entregados a la Dirección de Afiliación y Registro, para ser verificados. Para los casos de entrega de documentos de forma personal en las oficinas de la FMF, deberán acompañar el listado que detalle los documentos entregados, mismo que se genera en el SIID.
Los registros de los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico serán procesados, una vez que los tres

tantos del contrato de trabajo hayan sido recibidos y analizados por la Dirección de Afiliación y Registro, y no se hayan encontrado inconsistencias en los mismos, ni en los documentos cargados en el SIID por lo que éstos deberán ser entregados con la debida anticipación.

No se otorgarán citas, ni reuniones para procesar registros, siendo responsabilidad estricta de los Clubes que la documentación se entregue en las oficinas de la FMF y sea capturada en el SIID la información de los documentos presentados para que el registro pueda ser autorizado.

ARTÍCULO 33

Una vez procesado el registro, previo cumplimiento íntegro de los requisitos aplicables, se enviarán a los Clubes las credenciales de registro de Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico.

Las credenciales de registro tendrán la vigencia que ampara el contrato, por lo que no se entregarán credenciales cada Torneo, únicamente cuando por motivo de la autorización de un registro y/o solicitud de modificación de la relación laboral y/o actualización de la información en el SIID, que sea aplicable.

ARTÍCULO 34

Si al momento de la recepción de los documentos de registro, se encuentran inconsistencias entre la información que obra en el SIID y la documentación exhibida, no se procesará el registro y por tanto el Jugador no será elegible para participar en el Torneo que corresponda.

Un Jugador cuyo registro haya sido devuelto y no solventado o corregido dentro del plazo fijado para ello, no podrá registrarse con ese u otro Club sino hasta el siguiente periodo de registros. Lo anterior, sin perjuicio de responsabilidad por falta que amerite la intervención de la Comisión Disciplinaria, y por ende, la posible imposición de sanciones.

ARTÍCULO 35

Los Clubes deberán tomar en cuenta que conforme al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, un Jugador puede estar inscrito en un máximo de tres Clubes durante una misma Temporada. Sin embargo, durante este periodo, el Jugador es elegible para Jugar partidos oficiales solamente con dos Clubes. Como excepción a lo anterior, un Jugador que juega en dos Clubes pertenecientes a Asociaciones cuyas Temporadas se crucen (es decir, la Temporada comienza en el verano/otoño mientras la otra comienza en invierno/primavera), puede ser elegible para jugar partidos oficiales en un tercer Club durante la Temporada que corresponde, siempre que haya cumplido cabalmente sus obligaciones contractuales con sus Clubes anteriores.

ARTÍCULO 36

BAJAS DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

Los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa dejen de prestar sus servicios al Club deberán rescindir su contrato y firmar el correspondiente finiquito. El documento celebrado entre el Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico y el Club, para la terminación anticipada del contrato de trabajo, deberá ser cargado en el SIID por el Club, y enviarlo en tres tantos en original, inmediatamente después de que éste haya sido concretado. La baja del contrato cargada en el SIID por el Club, será procesada por la Dirección de Afiliación y Registro hasta que ésta haya recibido los tres tantos del documento en original.

Los Jugadores y los integrantes del Cuerpo Técnico podrán solicitar su baja del Club en el que se encuentran registrados, remitiendo a la Dirección de Afiliación y Registro el documento original del convenio de terminación anticipada del contrato, debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser validado por el Club que lo suscribió, a través de dicha Dirección.

Así mismo, antes de finalizar el periodo de registros, los Clubes deberán tramitar mediante el SIID las bajas

de los Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no continuarán con el Club para el siguiente Torneo, cargando el correspondiente convenio de terminación anticipada de contrato, y enviarlo en tres tantos en original, a efecto de que no sean considerados como parte del plantel del Club para el siguiente Torneo.

En aras de mantener el orden administrativo y, evitar inconsistencias entre la fecha de baja del registro y la fecha de terminación del contrato de trabajo, los Clubes deberán registrar en la FMF, mediante la herramienta disponible en el SIID, los convenios de terminación anticipada de contrato en un plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de celebración del documento.

El documento digital cargado por el Club en el SIID, deberá ser una copia fiel del documento original celebrado entre las partes.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX se reserva el derecho de hacer observaciones y/o solicitar modificaciones, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás ordenamientos de la FMF.

ARTÍCULO 37

SUSTITUCIÓN DE JUGADOR POR TRANSFERNCIA

Si después de la fecha límite para cargar información en el SIID, o incluso ya iniciado el Torneo, un Club transfiere a un Jugador a otra Asociación, éste podrá registrar a otro Jugador en su lugar, observando para ello lo siguiente:

a. El Jugador transferido a otra Asociación, que deja el lugar vacante para el nuevo registro, deberá haber estado registrado y participado en la LIGA MX, al menos un Torneo completo inmediato anterior.

b. La fecha límite para registrar a un Jugador en lugar de otro que haya sido transferido a diferente Asociación, será el último día del cierre de registros ante la FIFA, según el Torneo de que se trate.

c. Si el Jugador transferido es uno de los Jugadores FM Sub 24 o Jugadores Mayores, el Jugador sustituto deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro, a menos de que el Club tenga la posibilidad de registrar un Jugador de conformidad con el artículo 27 del presente Reglamento.

d. Previo a solicitar el registro de un Jugador sustituto, el Club deberá presentar el finiquito, y el convenio de terminación anticipada del contrato, en caso de transferencia definitiva, o la constancia de no adeudo de salarios devengados, en caso de transferencia temporal, del Jugador que fue enviado a otra Asociación Nacional.

Una vez concluido el periodo de registro ante la FIFA, no se podrán realizar registros de Jugadores en sustitución de otros que hayan sido transferidos a otra Asociación.

ARTÍCULO 38

REGISTROS ADICIONALES

Los Clubes que así lo deseen podrán registrar hasta cuatro (4) Jugadores adicionales por Temporada.

En caso de que el Jugador a registrar adicionalmente no haya jugado (estar como Jugador suplente sin ingresar al terreno de juego como sustituto o no contemplado en la hoja de alineación) con el Club anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso, podrá ser registrado hasta el 13 de septiembre de 2023 para el Torneo Apertura **2023.**

Por su parte, en caso de que el Jugador a registrar adicionalmente ya haya jugado con su Club anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso, únicamente podrá ser registrado hasta el 28 de agosto de 2023para el Torneo Apertura **2023.**

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento, y el artículo 5, apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, respecto a la restricción de que un Jugador puede estar inscrito en un máximo de tres Clubes durante una Temporada, pero es elegible para jugar partidos oficiales solamente para dos Clubes

ARTÍCULO 39

SUSTITUCIÓN DE JUGADOR POR LESIÓN

Se podrá sustituir a un Jugador mexicano o extranjero registrado, que durante el tiempo en el cual se desarrolla el Torneo correspondiente, o que, en la pretemporada, partidos oficiales, partidos amistosos o de carácter internacional jugados dentro del periodo oficial de registro, haya sufrido una lesión que le impida seguir participando en el resto del Torneo.

Debido a que los Jugadores solo pueden inscribirse en una competición dentro del periodo registrado ante la FIFA, las sustituciones se podrán realizar sólo hasta el miércoles 13 de septiembre de 2023 para el Torneo Apertura **2023.**

Únicamente se podrá sustituir a un Jugador que haya sufrido una lesión que requiera tratamiento quirúrgico y/o que tarde al menos seis meses en recuperarse.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La lesión del Jugador deberá ser informada a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX en un plazo máximo de 05 días a partir de la fecha en que ocurrió.

b) La lesión del Jugador deberá ser diagnosticada y confirmada en laboratorio y gabinete.

c) La lesión deberá impedirle al Jugador seguir participando por un periodo no menor a seis meses.

d) El Médico del Club afectado deberá presentar a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX la historia clínica de la lesión y los estudios realizados al Jugador para confirmar el diagnóstico de incapacidad que presente.

e) La lesión deberá ser certificada por el Médico designado por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, examinando al Jugador.

f) Si el Jugador lesionado es uno de los Jugadores FM Sub 24 o Jugadores Mayores, el Jugador sustituto deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro, a menos de que tengas la posibilidad de registrar un Jugador de conformidad con el artículo 27 del presente Reglamento.

g) Únicamente se podrá sustituir a un Jugador lesionado por otro Jugador que provenga de otra Asociación o por Jugadores que no hayan sido registrados por otro Club en el Torneo de que se trate.

h) La sustitución del Jugador por lesión, se podrá hacer únicamente durante el periodo de registro ante la FIFA.

i) EL Jugador sustituto debe en su caso, ser registrado con un número de camiseta distinto al Jugador que será baja por lesión.

El Jugador lesionado que se encuentre registrado por toda la Temporada, podrá de nueva cuenta y una vez recuperado de la lesión, ser dado de alta para participar con su Club en el Torneo siguiente.

C. Requisitos de Registro

ARTÍCULO 40

Los Clubes que deseen registrar a Jugadores y miembros del Cuerpo Técnico, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los artículos siguientes y realizar el registro a través del SIID.

Toda la documentación tendiente a cumplir con los requisitos de registro, se deberá presentar en archivo digital, mediante el SIID, según se indique, a excepción del contrato de trabajo y, en su caso el convenio de terminación del contrato y/o finiquito, el cual deberá presentarse en tres tantos originales.

La entrega de registros se realizará únicamente a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 41

Requisitos para registro de Jugadores Profesionales

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general del Jugador y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

La documentación e información de los Jugadores que se encuentre vigente estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios.

Tratándose de Jugadores de nueva afiliación, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación, que de manera enunciativa más no limitativa se menciona a continuación:

a) Acta de Nacimiento del Jugador en formato en línea con código QR, o en su caso, Cédula de Identidad, solo para los casos del primer registro ante la FMF.

b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada, solo para los casos del primer registro ante la FMF.

c) Pasaporte vigente, el cual deberá ser renovado y enviado a la DAR cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

d) Constancia de la CURP.

e) Fotografía y seleccionar el número de camiseta que el jugador va a utilizar, mismo que deberá llevar durante todo el Torneo. La fotografía deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID

f) Contrato de trabajo celebrado entre el Club y el Jugador debidamente firmado por las partes. Así mismo, si en la contratación del Jugador existió la intervención de un Intermediario, se deberá agregar al contrato de trabajo una cláusula señalando lo conducente, así como un apéndice el contrato de representación celebrado con el Intermediario. Si en el contenido del contrato de trabajo se inserta una cláusula con todos los datos de la operación de Intermediación, el Apéndice no será necesario como anexo al contrato. Al momento de entregar la documentación, y para recibir las credenciales de registro, el Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente.

Obligatoriamente los contratos de trabajo que se celebren entre afiliados a la FMF, deberán ser en pesos mexicanos, y en caso de que la negociación se haya realizado en otra moneda, se deberá hacer la correspondiente conversión a pesos mexicanos. No se admitirán contratos en otras monedas.

Por disposición oficial, los contratos de trabajo que se celebren entre Clubes, Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de los Jugadores o integrantes del Cuerpo Técnico.

Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico.

Los contratos de trabajo que celebren los Clubes con sus Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones de conformidad con los dispuesto en el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo (“LFT”). En su carácter de patrón será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con sus Jugadores y Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (“INFONAVIT”) y cuotas sindicales

La División de EXPANSIÓN MX se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF.

No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con el mismo Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico. No obstante, ello, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con el mismo Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con el Jugador y/o integrante del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF.

Como aclaración a lo mencionado en el párrafo anterior, un nuevo contrato por el mismo servicio con el mismo Jugador únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o ha sido rescindido de común acuerdo. El nuevo contrato podrá ser registrado en la FMF únicamente dentro de uno de los dos periodos de registro establecidos por la FMF. No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar.

Así mismo, en caso de que las partes acuerden, fuera o dentro del periodo de registro, modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el contrato de trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado.

En caso que un Club no registre todos los Contratos con Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico en la FMF, se podrá hacer acreedor de sanciones económicas y deportivas.

Para todos los efectos que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, Jugadores y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus

obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadores y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico.

g) En su caso, Papeleta Oficial de Transferencia generada a través del SIID, debidamente firmada por el Club anterior, por el nuevo Club y el Jugador. En caso de que la Papeleta correspondiente no haya sido generada mediante el SIID, el proceso de registro del Jugador no podrá llevarse a cabo. Así mismo, si los Clubes celebraron un acuerdo para la transferencia del Jugador, adicional a la Papeleta, deberán cargarlo en el SIID, así como cualquier otro documento que consideren relevante para la operación de transferencia.

h) Tratándose de Jugadores que provengan de otra Asociación Nacional, deberán ingresar, obligatoriamente al TMS, la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional. Cabe mencionar que el proceso de registro del Jugador no podrá concluirse, hasta en tanto no se haya terminado con este trámite y recibido el Certificado en mención.

i) Para los Jugadores que hayan tenido una relación previa con otro Club, cargar en el SIID el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el Jugador y el Club anterior. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y cargarlo en el SIID con todos los documentos de registro. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID para que el Jugador pueda ser registrado con otro Club. Los Clubes que por negligencia o falta de probidad no realice este trámite podrán ser investigados por la Comisión Disciplinaria y en consecuencia hacerse acreedores a la imposición de sanciones.

j) Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, el Jugador podrá registrarse en un Club nuevo haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso.

k) En caso de ser extranjero, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México, En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que un Jugador pueda alinear en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro del Jugador no podrá activarse.

Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio, cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

l) En su caso, cargar Carta de Naturalización.

m) Certificación Médica del Jugador debidamente generada en el SIID por el Jefe de Servicios Médicos del Club, y completar los datos que el sistema requiere.

n) Para Jugadores de nuevo ingreso o primer registro ante la FMF, declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva debidamente firmada por el Jugador.

o) Declaración de Antecedentes Internacionales, debidamente firmada por el Jugador y por el

Representante Legal del Club, siempre y cuando no se trámite un Certificado de Transferencia Internacional.

p) Declaración de reconocimiento de afiliación y/o registro debidamente firmado por el Jugador.

q) Póliza del seguro de gastos médicos o, en su caso, la constancia de la inscripción al IMSS vigentes, a fin de garantizar cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el único y exclusivo desempeño de las actividades deportivas.

Los Clubes que no respeten las características de la fotografía del Jugador, así como las demás disposiciones respecto del registro, serán sancionados de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Sanciones.

Tanto los Clubes como los Jugadores de EXPANSIÓN MX están obligados a respetar los acuerdos, normas, lineamientos y directrices en materia de contratación y remuneración de Jugadores, así como a dar cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos de registro y participación.

En caso de inobservancia o incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, se podrán imponer medidas disciplinarias a aquellos que incurran en la infracción de las normas aplicables.

Se deberá tomar en cuenta que si un Jugador de nacionalidad mexicana presenta Acta de nacimiento de otro país, Acta de nacimiento mexicana que indique que el Jugador nació en otro país o algún antecedente que señale que el Jugador cuenta con otra nacionalidad además de la mexicana, forzosamente se deberá realizar la consulta correspondiente a la Asociación nacional del país donde nació el Jugador o de la cual posee la nacionalidad, por lo que los Clubes deberán tomar en consideración que los tiempos de trámite y respuesta no dependen de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, y por lo tanto, no se concederán prórrogas ni se harán excepciones al respecto para realizar un registro.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 42

Protección de Menores

Las transferencias internacionales de Jugadores se permiten solo cuando el Jugador alcanza la edad de 18 años.

Se permiten las siguientes excepciones:

a) Si los padres del Jugador cambian su domicilio al país donde el nuevo Club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.

b) El Jugador vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el Club de la Asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio del Jugador y el del Club será de 100 km. En tal caso, el Jugador deberá seguir viviendo en su hogar y las dos Asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.

c) El Jugador debe huir del país del que es natural por motivos específicamente humanitarios que ponen en peligro su vida o su libertad por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por su posicionamiento político, sin sus padres y, por tanto, se le permite residir al menos temporalmente en el país de destino.

d) El Jugador es un estudiante y se muda sin sus padres temporalmente a otro país por motivos académicos para participar en un programa de intercambio. La duración de la inscripción del Jugador en el nuevo club hasta que cumpla los 18 años o hasta el final del programa académico

o escolar no podrá superar un año. El nuevo club del Jugador solo podrá ser un club exclusivamente aficionado sin un equipo profesional ni relación de derecho, de hecho y/o económica con un club profesional.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán también a todo Jugador que no haya sido previamente inscrito en ningún Club y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez y que no haya vivido en dicho país de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo.

Se aplicarán los siguientes principios generales:

- Toda transferencia internacional conforme al segundo párrafo, toda primera inscripción conforme al tercer párrafo, así como las primeras inscripciones de menores extranjeros que hayan vivido de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo en el país donde desean inscribirse, están sujetas a la aprobación de la subcomisión designada por la Comisión del Estatuto del Jugador de la FIFA a tal efecto. La solicitud de aprobación y los documentos relativos a esta, deberán ser enviados a la Dirección General de Regulación y Asuntos Deportivos para que posteriormente, se proceda a presentarla conforme a lo establecido por la FIFA.

- Si el Jugador menor en cuestión no ha cumplido diez años, el Club que desee inscribir al jugador será responsable de comprobar y asegurarse de que, sin lugar a dudas, las circunstancias del Jugador se alinean estrictamente al tenor de las excepciones estipuladas anteriormente o a la regla de cinco años. Tales comprobaciones deberán hacerse antes de la inscripción.

- De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer sanciones en cualquier caso de violación de esta disposición.

Las disposiciones relacionadas con este artículo y que no se encuentren consideradas en el mismo, serán reguladas por el artículo 19, así como el Anexo 2 del Reglamento sobe el Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Artículo 43

Responsiva Médica

Se entenderá por Responsiva Médica, el documento en el formato recomendado por la FMF, mediante el cual el Club hace constar que todos los Jugadores a registrar se les ha practicado la correspondiente revisión Médica, incluyendo electrocardiograma. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el Responsable de los Servicios Médicos del Club.

Para que un Club pueda concluir con el proceso de registro de un Jugador o integrante del Cuerpo Técnico, el Jefe de Servicios Médicos del Club deberá llenar la ficha médica del Jugador o integrante del Cuerpo Técnico y firmar la Responsiva Médica.

Para ello, el responsable médico deberá ingresar al SIID con su clave de usuario y contraseña y llenar los campos solicitados, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

a) Peso
b) Estatura
c) Alergias
d) Padecimientos o Enfermedades
e) Responsiva Médica
f) Información adicional que el Club considere de interés

La veracidad y autenticidad de la información capturada en el SIID por el responsable médico, es

responsabilidad compartida con el Club por lo que, en caso de encontrarse inconsistencias en la información, el asunto será turnado a la Comisión Disciplinaria de la FMF para su estudio.

Además, de conformidad con el Protocolo de Conmoción Cerebral, previo al inicio de cada Temporada o Torneo, los Clubes deberán realizar un perfil cognitivo a todos los Jugadores que en la Temporada anterior no se les haya realizado dicha prueba, con la finalidad de conocer la conducta, así como el estado normal y funcional de cada Jugador y saber con exactitud cualquier deterioro o afectación sufrida en caso de una conmoción cerebral. Los resultados deberán ser enviados a la Dirección de Afiliación y Registro previo al inicio de la Temporada o Torneo correspondiente.

ARTÍCULO 44

La autenticidad de los documentos y la veracidad de la información proporcionada por el Jugador al Club para su registro, es responsabilidad estricta del Jugador, así como del Club al momento de presentarlos a la Dirección de Afiliación y Registro.

Ningún Club podrá concertar un contrato que permita a un Club anterior y viceversa o a Terceros, asumir una posición por la cual pueda influir en asuntos laborales y sobre transferencias relacionadas con la independencia, la política o la actuación de los Jugadores.

Ningún Club o Jugador podrá firmar un contrato con un Tercero que conceda a dicho tercero el derecho de participar, parcial o totalmente del valor de un futuro traspaso del Jugador de un Club a otro o que le otorgue derechos relacionados con futuros fichajes o con el valor de futuros fichajes.

Las acciones y conducta de los Clubes y Jugadores serán revisadas por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. La violación a las normas y reglamentos de observación obligatoria para los Clubes y Jugadores, dará origen a procedimientos disciplinarios y, en su caso, a la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 45

Los Clubes de la División de EXPANSIÓN MX deberán registrar ante la FMF a sus Directores Técnicos, Auxiliares Técnicos, Preparadores Físicos, Asistentes de Preparador Físico, Entrenador de Porteros, Médico, Auxiliar o Asistente Médico, Kinesiólogos, Utileros y Masajistas, personal que por razón de su actividad debe permanecer en la cancha, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

El registro de un Director Técnico, Auxiliar Técnico y un Médico, es obligatorio para todos los Clubes.

El Auxiliar o Asistente Médico que acompañe y apoye al Médico en la cancha y el terreno de juego durante el partido, deberá acreditar que cuenta con la formación básica en adiestramiento médico para atender emergencias médicas de campo, con un mínimo de formación profesional en el área de la salud, ya sea: (i) Médico Deportivo, (ii) Kinesiólogo, o (iii) Terapeuta Físico, y estará bajo las órdenes y supervisión del Médico titular del Club. El Auxiliar o Asistente Médico será parte integrante del Cuerpo Técnico, independiente de los Auxiliares Técnicos y no podrá realizar ninguna función ajena a la estipulada en el presente párrafo.

La función del Asistente de Preparador Físico es única y exclusivamente transmitir al Cuerpo Técnico la información procedente del Sistema Electrónico del Seguimiento del Rendimiento de cada Jugador brindada por la LIGA MX a través de la tableta o equipo de cómputo en banca, por lo que, no podrá permanecer en ésta si no cuente con el referido equipo o éste no funciona.

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general del integrante de Cuerpo Técnico y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro. El primer integrante de Cuerpo Técnico que debe registrarse es el Médico, pues su intervención es necesaria en el proceso del registro de Jugadores.

La documentación e información de los integrantes de Cuerpo Técnico que se encuentre vigente

estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios.

Tratándose de integrantes de Cuerpo Técnico de nueva afiliación, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que se solicita al efecto.

Es importante tomar en cuenta que antes de registrar a los integrantes del Cuerpo Técnico, estos deberán realizar los trámites de validación correspondientes ante el Sistema Nacional de Capacitación, pues el SIID pide datos al respecto.

ARTÍCULO 46

Para el registro de integrantes del Cuerpo Técnico, los Clubes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Acta de Nacimiento del interesado en formato en línea con código QR o en su caso, Cédula de Identidad, misma que deberá entregar en original, solo para los casos del primer registro ante la FMF.

b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada por el interesado, solo para los casos del primer registro ante la FMF.

c) Constancia de la CURP.

d) Pasaporte vigente, el cual deberá ser renovado y enviado a la DAR cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

e) En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma del integrante del Cuerpo Técnico, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Para el caso de los Directores Técnicos, deberán presentar para validación del Sistema Nacional de Capacitación (SNC), el Título Profesional o la licencia PRO o Documentos Oficiales que avalen sus estudios de Director Técnico, ya sea que estén emitidos o avalados por el SNC antes de la Temporada 2021 - 20224. En caso de que el título de Director Técnico no haya sido expedido por el SNC, se deberá presentar a éste la equivalencia académica e historial como Director Técnico o como jugador registrado en el fútbol mexicano para obtener el aval correspondiente.

A solicitud de un Club, la LIGA MX podrá evaluar y, en su caso, autorizar, el registro de un Director Técnico que haya cursado sus estudios en el extranjero, y que no tenga historial como Director Técnico o como jugador registrado en el fútbol mexicano, siempre y cuando tenga el Título Profesional o Licencia Pro, y sus estudios sean equivalentes a los del Sistema Nacional de Capacitación de la FMF, y ya haya dirigido previamente en otro país.

f) Para el caso de los Auxiliares Técnicos, deberán presentar para validación del Sistema Nacional de Capacitación, el Título Profesional de Director Técnico o la licencia Pro, o documentos oficiales que avalen sus estudios de Director Técnico, ya sea emitidos por el Sistema Nacional de Capacitación de la FMF o la Institución equivalente en el extranjero.

g) A solicitud de un Club, la LIGA MX podrá analizar el registro de lo aspirantes a Auxiliar Técnico que se encuentren cursando los estudios para obtener la Licencia Pro y que, estén a máximo 6 meses de concluirlo, acreditándolo debidamente. En caso de que el registro proceda bajo este supuesto, si al término de 1 año, el Club no ha enviado a la LIGA MX la Licencia Pro, el registro no podrá mantenerse y, en consecuencia, será inactivado.

h) En el caso de los Médicos, deben presentar Título Oficial y Cédula Profesional respectiva, ante el

SNC, a efecto de ser avalados por éste.

Además, Médicos del Equipo, Auxiliar o Asistente Médico deberán obtener el Certificado en Protocolo de Conmoción Cerebral expedido por la LIGA MX y el Sistema Nacional de Capacitación de la FMF, así como el Certificado en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitido por La LIGA MX y el Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”.

Los Asistentes Médicos deben presentar Título Oficial y Cédula Profesional respectiva, en caso de haber cursado sus estudios en México, o su equivalente, en caso de estudios en el extranjero, quedando sujeto a evaluación del Sistema Nacional de Capacitación. A solicitud de un Club, la LIGA MX, en conjunto con la Comisión Médica de la LIGA MX y el SNC, evaluarán los casos particulares, tomando en cuenta los antecedentes, conocimientos, experiencia, estudios, etc., que acrediten que el candidato es apto para desempeñar la actividad de Asistente Médico.

i) En el caso de los Auxiliares o Asistentes Médicos, deberán presentar una carta firmada por el Jefe de Servicios Médicos del Equipo, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que el interesado cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñarse como Auxiliar o Asistente Médico y haber obtenido el Certificado en Protocolo de Conmoción Cerebral expedido por la LIGA MX y el Sistema Nacional de Capacitación de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación.

j) Los Preparadores Físicos deberán presentar al SNC el original del Título o comprobante de estudios de Preparación Física a nivel superior o documento oficial expedido por la FMF. En caso de que provengan del extranjero, el título o documento deberá ser revalidado y autorizado por el SNC. En ambos casos deberán contar con el Certificado en Toma de Decisiones con Tecnología EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS) expedido por la LIGA MX y el SNC. En caso de no contar con este Certificado se otorgará un plazo de 40 días naturales para su obtención firmando la carta compromiso correspondiente.

k) Los Asistentes de Preparador Físico deberán contar con el Certificado en Toma de Decisiones con Tecnología EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS), expedido por la LIGA MX y el SNC.

l) Fotografía que deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID.

m) Contrato laboral celebrado entre el Club y el integrante de Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, enviado en 3 tantos originales. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente.

Por disposición oficial, los contratos de trabajo que se celebren entre Clubes e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de los integrantes del Cuerpo Técnico.

Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de integrantes del Cuerpo Técnico.

Los contratos de trabajo que celebren los Clubes con los integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones de conformidad con los dispuesto en el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo (“LFT”). En su carácter de patrón será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con su Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (“INFONAVIT”) y cuotas sindicales.

La LIGA MX se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF.

No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico. No obstante lo anterior, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con el mismo integrante del Cuerpo Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con los integrantes del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF.

Como aclaración a lo mencionado en el párrafo anterior, un nuevo contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico, únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o ha sido rescindido de común acuerdo. No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar,

Así mismo, en caso de que las partes acuerden modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el contrato de trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado.

En caso que un Club no registre todos los Contratos integrantes del Cuerpo Técnico en la FMF, se podrá hacer acreedor de sanciones económicas y deportivas.

Para todos los efectos que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadores y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de integrantes del Cuerpo Técnico.

n) Para el caso de los Directores Técnicos y Auxiliares Técnicos, que hayan tenido una relación previa con otro Club, cargar en el SIID el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el Director Técnico o el Auxiliar Técnico y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID.

 Para el resto de los integrantes del Cuerpo Técnico, que hayan tenido una relación previa con otro Club, cargar en el SIID el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el integrante del Cuerpo Técnico y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias.

o) Para que el Entrenador de Porteros pueda salir y permanecer en la banca durante el partido, deberá registrarse como Auxiliar Técnico, y por lo tanto, dar cumplimiento a los requisitos que resultan aplicables a ese integrante de Cuerpo Técnico.

p) En caso de ser extranjero, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México, En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la

Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que un integrante del Cuerpo Técnico pueda alinear en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro del integrante del Cuerpo Técnico no podrá activarse.

Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio, cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

q) Certificación Médica del integrante del Cuerpo Técnico, debidamente generada en el SIID por el Jefe de los Servicios Médicos del Club y completar los datos que el sistema requiera.

r) Póliza del seguro de gastos médicos mayores o, en su caso, la constancia de la inscripción al IMSS vigentes, a fin de garantizar cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el desempeño de las respectivas actividades.

s) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por el interesado, sólo para los casos del primer registro ante la FMF.

t) Declaración de reconocimiento de afiliación y/o registro debidamente firmado por el integrante del Cuerpo Técnico.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 47

La autenticidad y veracidad de los documentos solicitados en los requisitos, que sean entregados por los integrantes del Cuerpo Técnico al Club para su registro, es responsabilidad estricta de dichos integrantes, así como del Club al momento de presentarlos a la Dirección de Afiliación y Registro.

Los Directores Técnicos e integrantes del Cuerpo Técnico gozarán de Carnet Único a efecto de que puedan participar en las filiales del Club en que se encuentran registrados.

Previa notificación del Club, los Auxiliares Técnicos sólo podrán asumir la función del Director Técnico, en caso de expulsión o ausencia justificada de este último.

El SNC podrá rechazar a Masajistas y/o Utileros, cuando éstos cuenten con antecedentes de registro como Auxiliares Técnicos y/o como Jugadores Profesionales o que su fin no sea cumplir con la función con la que fue registrado

Un Club que por cualquier causa prescinda de los servicios de un Director Técnico o de un Auxiliar Técnico, tendrá un plazo de 24 horas contadas a partir de su anuncio, para realizar el trámite de baja deportiva correspondiente, remitiendo a la Dirección de Afiliación y Registro, dentro de dicho plazo, la solicitud de baja respectiva y un plazo máximo de hasta 3 jornadas para registrar un nuevo Director Técnico para la LIGA EXPANSIÓN MX, so pena de ser sancionado por la Comisión Disciplinaria en virtud de no dar cumplimiento al presente párrafo.

Dentro del plazo de las 3 jornadas, los Clubes deberán realizar el procedimiento correspondiente ara la terminación anticipada del contrato entre el Director Técnico y/o Auxiliar Técnico y el Club.

Una vez transcurrido dicho plazo, si las partes no han llegado a un acuerdo para la terminación del contrato, deberán exhibir ante la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias, escrito debidamente firmado por ambas partes, manifestando que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo.

En ese contexto, el Club que prescinda de los servicios de un Director Técnico o un Auxiliar Técnico,

deberá notificar a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX de manera oficial, el nombre del Director Técnico o Auxiliar Técnico que dirigirá el partido mientras se registra un nuevo Director Técnico o Auxiliar Técnico en la LIGA EXPANSIÓN MX, de conformidad con el párrafo anterior.

Aquellos integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club participante de la LIGA EXPANSIÓN MX donde se encuentran registrados, no podrán ser inscritos por otro Club sino hasta el siguiente Torneo, incluso en la LIGA MX o en Fuerzas Básicas a excepción del Médico y el Asistente Médico, quienes podrán registrarse con otro Club en el mismo Torneo, sin importar la División en la que haya estado registrado previamente. Los integrantes del Cuerpo Técnico que sean dados de baja de un Club de la División de EXPANSIÓN MX, podrán ser registrados por la misma Institución en cualquiera de sus filiales durante el mismo Torneo.

La disposición anterior no aplica para los integrantes del Cuerpo Técnico procedentes de Liga Premier y Tercera División Profesional, siempre y cuando no pertenezcan a un Club filial de otro Club participante en la LIGA EXPANSIÓN MX.

Si la baja deportiva de un integrante del Cuerpo Técnico no es notificada con oportunidad por el último Club en el que participó para que ésta sea aplicada en el sistema, no podrá llevarse a cabo un nuevo pre-registro para dicho integrante del Cuerpo Técnico.

Durante el desarrollo del Torneo Apertura **2023**, los Clubes que deseen registrar integrantes del Cuerpo Técnico provenientes de la División de EXPANSIÓN MX en otras Divisiones o Categorías, podrán hacerlo respetando las normas correspondientes del Reglamento que resulte aplicable.

Para el caso de que un Club desee registrar un integrante de Cuerpo Técnico en la división de EXPANSIÓN MX, proveniente de otras Divisiones o Categorías, aunado al cumplimiento de los requisitos correspondientes, el Club deberá solicitar la autorización a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Los integrantes de Cuerpo Técnico que dejen de prestar sus servicios a un Club, tampoco podrán integrarse a otro Club como Directivos durante el mismo Torneo, ni ocupar cargo alguno que implique poder salir a la banca, ni ejercer función alguna en el seno del Club.

Los integrantes de Cuerpo Técnico, así como los miembros del staff administrativo u operativo de una Selección Nacional, cualquiera que sea la categoría, que dejen de prestar sus servicios a ese representativo nacional en cualquier momento del Torneo, no podrán ser contratados por ningún Club sino hasta el siguiente Torneo.

D. Alineación

ARTÍCULO 48

Los Clubes deberán cargar en el SIID, 24 horas antes del inicio del encuentro, la lista de Jugadores y Cuerpo Técnico convocados que pueden ser considerados para la alineación del partido correspondiente.

Se entiende por alineación de Jugadores y Cuerpo Técnico, la lista definitiva con los máximo 21 y mínimo 18 nombres de los Jugadores que los Directores Técnicos cargan en el SIID para que sean anotados por el Árbitro en su informe (Titulares y Suplentes), aun y cuando no participen en el partido correspondiente. En esa virtud y, de conformidad con la distribución de Jugadores FM y NFM, se deberá respetar en todo momento la proporción estipulada a continuación:

Dentro de los 11 Jugadores Titulares, únicamente podrá haber hasta 8 Jugadores entre Mayores y NFM, de conformidad con los artículos 26 y 27 respectivamente. Dentro de éstos 8 Jugadores no hay restricciones para los Jugadores Mayores, sin embargo, se debe considerar que en relación a los

Jugadores NFM, únicamente 3 de estos Jugadores podrán participar simultáneamente en la cancha.

Lo anterior, con la finalidad de que en la LIGA EXPANSIÓN MX participen mínimo 2 Jugadores Sub 24 FM de manera permanente durante todo el partido, tomando en cuenta los supuestos contemplados en los párrafos subsecuentes, ya que, no cumplir esta obligación el Club infractor incurriría en alineación indebida y sería sujeto a la imposición de sanciones.

Si previo al a finalización del partido un Jugador Sub 24 FM es expulsado, no se considerará alineación indebida, siempre y cuando no se excedan de los máximo 8 (ocho) Jugadores Mayores dentro de los cuales se consideran a los máximo 3 (tres) Jugadores NFM, a menos de que se estipule lo contrario en los siguientes párrafos del presente artículo.

Si durante un encuentro un Jugador Sub 24 FM sufre una lesión y por esa razón no puede continuar en el terreno de juego antes de que el encuentro finalice, y el Club al que pertenece no tiene cambios disponibles, es decir, agotó sus oportunidades y/o posibilidades de cambio, no se considerará alineación indebida, puesto que está fuera de sus posibilidades cumplir con lo estipulado en el presente artículo.

A diferencia del párrafo anterior, si un Jugador Sub 24 FM sufre una lesión y el Club al que pertenece tiene uno o más cambios disponibles para realizar, es obligación del Club ingresar a un Jugador que cumpla con las mismas condiciones, del Jugador lesionado de conformidad con el artículo 26 del presente Reglamento. Si el Club tiene cambios disponibles y no cuenta con Jugadores Sub 24 FM en la banca y/o no sustituye al Jugador lesionado con un jugador de dichas categorías, se considerará alineación indebida y por ende será sujeto de las sanciones aplicables.

Por lo que hace a los Porteros, dado que esta es una posición dentro de la alineación con pocas alternativas de sustitución, se tomará en cuenta que si en un caso el Portero de un Club es un Jugador Sub 24 FM y éste resulta expulsado del encuentro, y el Club al que pertenece le queda solo un cambio disponible, pero el Portero suplente no es un Jugador Sub 24 FM, el Club podrá realizar el cambio por ese Portero suplente sin que se considere alineación indebida, siempre y cuando respete a los menores que se encuentren en el terreno de juego.

Por el contrario, si el Portero de un Club es un Jugador Sub 24 FM y éste resulta expulsado, y el Club al que pertenece tiene dos o más cambios disponibles, y el portero suplente no es un Jugador Sub 24 FM, el Club podrá realizar el cambio, pero tendrá forzosamente que utilizar otro cambio disponible para ingresar a un Jugador Sub 24 FM para cumplir con lo estipulado en el presente artículo. Si el Club no cuenta con Jugadores Sub 24 FM en la banca, se considerará alineación indebida y por ende será sujeto de las sanciones aplicables.

No se considerará alineación indebida, el registro de menos de 18 Jugadores indicados con anterioridad, únicamente en los casos autorizados por la LIGA MX.

ARTÍCULO 49

Se considera alineación indebida:

49.1. Cuando un integrante del Cuerpo Técnico no esté registrado en la hoja de alineación y aparezca en banca.

49.2 Cuando un Jugador no sea registrado en la hoja de alineación e ingrese al terreno de juego durante el transcurso del partido, ya sea como titular o suplente.

49.3 Cuando en un partido oficial un Jugador o integrante del Cuerpo Técnico aparezca en la hoja de alineación y no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la LIGA MX / EXPANSIÓN MX de la FMF.

49.4 La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por la LIGA MX /

EXPANSIÓN MX de la FMF.

49.5 Cuando en un partido oficial alinee un Jugador o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por el Comité Ejecutivo, Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FMF con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAS.

49.6 Alinear a un Jugador que se encuentre como no elegible en el Sistema Integral de Información Deportiva.

49.7 No cumplir con la distribución de Jugadores de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48.

49.8 El intento de suplantación de Jugadores e Integrantes de Cuerpo Técnico.

49.9 No respetar las reglas de sustituciones previstas en el Reglamento de Competencia.

En caso de la infracción a los numerales 49.3, 49.4 y/o 49.9, aquellos afiliados que derivado de la investigación resulten responsables de participar pasiva o activamente en no estar registrados reglamentariamente, serán sancionados conforme al grado de participación que tuvieron en el caso, pudiendo llegar hasta la desafiliación del infractor.

En caso de la infracción a que se refiere el numeral 49.2 no se considerará alineación indebida cuando un Jugador no esté registrado en la hoja de alineación y aparezca en la banca, sin embargo, en caso de que dicho supuesto se presente, el Club que incurra en dicha falta será sancionado con una multa de 2,000 UMAs.

Los Clubes que incurran en alineación indebida perderán el partido, adjudicándose al Club contrario los tres puntos en disputa.

En caso de que el marcador haya quedado empatado 0-0, el marcador final será 1-0 a favor del Club que actuó legalmente.

En caso de que el marcador sea empate 1-1 y/o con marcador superior, se deberán respetar los goles anotados por el Club que actuó legalmente. Es decir, el resultado final para el Club infractor será 0 (cero), mientras que para el Club que actuó legalmente se respetarán los goles que haya anotado en el encuentro.

En caso de que el Club que actuó legalmente pierda el partido sin anotar goles, el marcador final será 1-0 a su favor. En caso de perder el partido anotando goles, se respetarán sus goles y únicamente se anularán los goles que haya anotado el Club infractor.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por los Jugadores de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido sí serán tomadas en cuenta para cada Jugador y/o Club, debiendo cumplir las sanciones aplicables a cada caso.

Asimismo, en el supuesto de que, en un mismo partido los dos Clubes participantes incurran en alineación indebida, ambos Clubes perderán los puntos en disputa, es decir, ningún Club sumará puntos.

Finalmente, en caso de alineación indebida la Comisión Disciplinaria sancionará al infractor con una multa de al menos 1,000 UMAs.

ARTÍCULO 50

La Comisión Disciplinaria sancionará de oficio y/o a petición de parte la alineación indebida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior.

CAPÍTULO V
PARTIDOS

A. Partidos Oficiales

ARTÍCULO 51

Los Clubes que participen en el Torneo Apertura **2023** celebrarán sus partidos oficiales en los Estadios, días y horarios establecidos previamente y registrados ante la División de EXPANSIÓN MX.

1. Todos los Clubes deberán cargar electrónicamente las hojas de alineación (Titulares, Suplentes) y Cuerpo Técnico, al igual que la formación del Club al inicio del partido, por lo menos 60 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido, así como presentar los registros físicos originales expedidos por la FMF para ser cotejados durante la revisión del Cuarto Árbitro. La formación del Club no se hará pública hasta 10 minutos antes del comienzo del partido. Los Clubes que no cumplan con lo dispuesto por este apartado serán sancionados de conformidad con el Reglamento de Sanciones.

 En caso de que uno o más Jugadores se lesionen durante el calentamiento, el Club afectado deberá informar inmediatamente al Árbitro y al Club contrario dicha circunstancia, a efecto de corregir la alineación. De darse este supuesto, el Cuarto Árbitro será el único facultado para modificar la hoja de alineación, siempre y cuando falten menos de 10 minutos antes del inicio del partido. En caso de no informar tales circunstancias en tiempo y forma, serán sancionados conforme al Reglamento de Sanciones.

 Por otra parte, si un Jugador alineado como Titular es expulsado antes de iniciar el encuentro, el Club podrá sustituir a dicho Jugador por otro que se encuentre alineado como Suplente, lo cual se tomará en cuenta como el primero de los cambios a que tiene derecho el Club durante el transcurso del partido y saldrá al encuentro con un Jugador menos de los establecidos como suplentes en la hoja de alineación.

 Si el Jugador expulsado es uno de los alineados como Suplentes, el Club tendrá en la un Jugador menos de los establecidos como suplentes en la hoja de alineación.

2. En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un Club no presente al Árbitro los registros de los Jugadores, deberá presentar la identificación de los Jugadores antes del inicio del partido, únicamente si los Jugadores de que se trate se encuentran registrados en el sistema de captura del informe arbitral, como Jugadores en activo.

3. En caso de que un Club solicite cambio de Estadio para la celebración de un partido oficial de carácter internacional, deberá contar con la anuencia de los Clubes que participan en la sede donde pretende jugar.

En ningún caso un Club podrá jugar como local dos veces en la misma Temporada contra un mismo Club, durante la Fase de Calificación.

B. Fechas y Horarios

ARTÍCULO 52

Los partidos del Torneo Apertura **2023** deberán programar su inicio a partir de las 10:00 horas y hasta las 22:00 horas como máximo, respetando el lapso comprendido entre las 13:30 y las 15:44 horas, en el que no se podrá programar el inicio de encuentro alguno.

Durante la Fase de Calificación ningún Club podrá celebrar un partido oficial como parte de la Temporada 2023 – 2024 y otro de ésta misma u otro oficial autorizado por la FIFA o Confederaciones en territorio nacional o extranjero si no han transcurrido más de 48 horas desde la conclusión del partido anterior.

Los Clubes deberán dar inicio a los partidos en los horarios establecidos, por lo que aquellos Clubes que retarden el inicio del partido, ya sea en el primer o segundo tiempo, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Los partidos correspondientes al Torneo Apertura **2023**, se deberán llevar a cabo en los días y horarios establecidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, salvo en las situaciones y casos que ésta así lo determine.

ARTÍCULO 53

Es obligación de los Clubes que participan en el Torneo Apertura **2023** estar en la plaza del Club local y/o dentro de 75 km de distancia del Estadio donde se disputará el encuentro, cuando menos con 8 horas de anticipación al horario programado del partido, por lo que aquellos Clubes que no cumplan con esta obligación, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 54

En los partidos del Torneo Apertura **2023**, los Clubes contendientes deberán presentarse en el terreno de juego con 11 Jugadores, cuando menos 6 minutos antes de la hora señalada para dar inicio al partido.

Para dar inicio a un partido el mínimo de Jugadores requerido en el terreno de juego es de 11, sin embargo, cuando el partido se haya iniciado, el mismo no continuará si uno de los Clubes tiene menos de 7 Jugadores.

En estos casos, el Club que se quede con menos de 7 Jugadores perderá el partido por un marcador 1-0.

Cuando ambos Clubes queden con menos de 7 Jugadores, ambos perderán el partido 1-0, ajustándose manualmente las tablas de clasificación. En caso se suceder en la Fase Final, el Árbitro turnará el informe arbitral con el reporte redactado lo más amplio posible a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y éste podrá ordenar la investigación correspondiente a través de la Comisión Disciplinaria, para aplicar las sanciones adicionales a las que puedan ser acreedores.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por los Jugadores de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido sí serán tomadas en cuenta para cada Jugador y/o Club, debiendo cumplir las sanciones aplicables a cada caso.

En los partidos del Torneo Apertura **2023**, deberán estar en la banca el Director Técnico, el Auxiliar Técnico, el Médico y/o el Auxiliar o Asistente Médico y/o en su caso, responsable de banca designado por el Club, registrados, y hasta un máximo de 6 miembros del Cuerpo Técnico y, en calidad de sustitutos un máximo de 10 o mínimo 7 Jugadores. El entrenador de Porteros no podrá estar en la banca, a menos que se registre como Auxiliar Técnico.

Durante el transcurso del juego se permitirá la sustitución de cinco Jugadores en tres momentos u oportunidades en general conforme al presente Reglamento, es decir, no habrá diferencia entre Porteros y Jugadores. Los cinco reemplazantes se elegirán del total de los Jugadores suplentes.

En caso de que las sustituciones se realicen en el medio tiempo del encuentro, será considerada como uno de los tres momentos mencionados anteriormente. Además, en caso de que ambos Clubes realizarán sustituciones al mismo tiempo, se restará una oportunidad para realizar una sustitución a cada uno de éstos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 21 del presente Reglamento, si en la Final se disputaran los tiempos extras por mantenerse un empate en el Marcador Global, los Clubes contarán con una posibilidad adicional para realizar una sustitución.

Aunado a lo anterior, los Clubes contarán con la posibilidad de realizar dos sustituciones adicionales por conmoción cerebral, para lo cual, se debe observar el contenido del Protocolo de Conmoción Cerebral aplicable a los Clubes de LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Previo a ingresar en el partido correspondiente, los Jugadores sustitutos únicamente podrán estar en el área de calentamiento en caso de estar realizando las actividades físicas necesarias para preparar al organismo para tomar el lugar de un Jugador que se encuentre disputando el encuentro, de lo contario, el cuerpo arbitral o el Comisario del Partido les podrá solicitar que regresen a la banca.

ARTÍCULO 55

De acuerdo al Calendario de Competencia de la Temporada 2022 - 2023, los Clubes tendrán los siguientes Estadios registrados:



ARTÍCULO 56

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX, tendrá la facultad de elaborar el Calendario de Competencia de la Temporada 2023 - 2024, en aras de lograr una competencia deportiva sana y, bajo la premisa de buscar las mejores condiciones para los participantes en la LIGA EXPANSIÓN MX.

Asimismo, la Secretaría General de EXPANSIÓN MX, podrá realizar cambios de fechas y horarios en los calendarios de juegos aprobados, en aquellos partidos que considere determinantes para la calificación a la Fase Final, en aquellos partidos oficiales aprobados por FIFA y Confederaciones en

que los Clubes mexicanos o la Selección Nacional obligatoriamente deban participar, así como en aquellos partidos que lo considere necesario ya sea o no a solicitud de los Clubes que formen parte de éstos.

Cambio de Horario

ARTÍCULO 57

Durante las 17 jornadas de cada uno del Torneo Apertura **2023**, para solicitar cambio de horario de un partido, el Club interesado deberá solicitar a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y del Club contrario, la autorización para el cambio de horario exponiendo los motivos de dicha solicitud.

Cuando dicha solicitud se lleve a cabo antes de los 8 días naturales previos a la celebración del partido de que se trate, se deberá contar con la autorización de la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, antes de dar aviso al Club contrario.

Asimismo, la recepción de la solicitud en comento, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX enviará la solicitud de cambio de horario al Club contrario.

Una vez hecho lo anterior, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX notificará al Club solicitante la autorización o la negativa a su solicitud, según sea el caso.

Cuando la solicitud de cambio de horario se realice dentro de los 8 días naturales previos a la celebración del partido de que se trate, será necesario contar con la autorización del Club contrario antes de proceder a la solicitud de autorización de la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Cambio de Fecha

ARTÍCULO 58

Para que un Club solicite la reprogramación de la fecha de su partido deberá contar con la autorización de la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y del equipo contrario, así como cumplir con los siguientes requisitos:

58.1. Solicitarlo por escrito a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, cuando menos con 15 días naturales de anticipación al evento.

58.2. Contar con la autorización por escrito del Club contrario.

58.3. Reprogramar el partido dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que inicialmente estaba programado, a menos de que la fecha de la solicitud no permita que así sea dentro del plazo antes mencionado, en cuyo caso el partido deberá celebrarse antes del inicio de la Jornada 17.

58.4. La reprogramación deberá obedecer a la celebración de un partido avalado por la FMF, FIFA o Confederaciones, o por compromisos del Club debidamente justificados ante la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

58.5. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un cambio de fecha será considerado también

como un cambio de horario.

En el supuesto de que un Club haya obtenido la anuencia del Club contrario para cambiar de fecha un partido, y posteriormente pretenda modificar el horario del mismo, ésta se considerará como una segunda solicitud de cambio de horario, por lo que deberá contar con la autorización del Club contrario.

Reprogramación de Partidos por Jugadores Convocados a Selección Nacional

ARTÍCULO 59

Los Clubes que cedan Jugadores a las Selecciones Nacionales, no podrán reprogramar sus partidos por este motivo bajo ninguna circunstancia.

Cambio de Estadio

ARTÍCULO 60

Los partidos oficiales de la competencia deberán celebrarse en los Estadios registrados por cada Club, por lo que ningún Club durante la Temporada podrá cambiar de Estadio para celebrar partidos oficiales. A menos que exista una causa debidamente justificada, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX autorizará que un Club juegue uno de sus partidos en distinto Estadio, siempre que a juicio de dicho órgano sea pertinente autorizar el cambio.

Para que un Club solicite el cambio de Estadio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

60.1. Solicitar por escrito a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, el cambio de Estadio para un partido programado, manifestando las causas de su solicitud.

60.2. Contar con la autorización por escrito del Club contrario.

60.3. Contar con la autorización por escrito de los otros Clubes de la LIGA MX y/o EXPANSIÓN MX que jueguen en el mismo Estadio.

60.4. Contar con la autorización del Dueño o legítimo poseedor del Estadio donde pretende celebrar su partido oficial.

60.5. Se deberá observar que el partido que se solicita cambiar de Estadio, no se juegue en el mismo día y horario que otro Club de LIGA MX o EXPANSIÓN MX de la misma sede.

C. Suspensión de Partidos

ARTÍCULO 61

Los partidos de la Temporada 2023 - 2024 sólo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor o estado de emergencia, falta de energía eléctrica, sobrecupo, invasión o agresión del público, incomparecencia de alguno de los contendientes, o retirada de la cancha de algún Club o comportamiento impropio y discriminatorio de los asistentes al Estadio.

Queda a criterio de la Comisión Disciplinaria iniciar una investigación para comprobar que en los partidos suspendidos por causa de fuerza mayor, efectivamente existió dicha causa. Si la Comisión Disciplinaria determina que no hubo una causa de fuerza mayor, el Club infractor será sancionado según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Suspensión antes del Inicio de un Partido

ARTÍCULO 62

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como falta de energía eléctrica, inundaciones u otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, que a juicio de las autoridades competentes éstas puedan resolverse en un lapso menor a 24 horas, y el calendario de juego de partidos oficiales y amistosos de los Clubes participantes lo permita, el juego deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes, para lo cual la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX señalará la hora de inicio reprogramada, teniendo obligación el Club visitante, los Árbitros y el (los) Comisario (s), de permanecer en la sede.

En este caso, el Club local deberá pagar los gastos excedentes de alojamiento, alimentación y transporte, en su caso, para un máximo de 30 personas, así como los gastos del Cuerpo Arbitral y Comisario (s) durante el tiempo en que se vean obligados a permanecer en la sede con motivo de la suspensión del juego.

Si el impedimento continúa en el horario reprogramado y a juicio de las autoridades competentes éste puede resolverse en menos de 2 horas, los Clubes permanecerán en el Estadio hasta la reanudación del partido.

Si el impedimento continúa transcurrido este lapso, el juego se suspenderá temporalmente y corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX señalar la fecha y horario de su celebración, debiendo ser antes del inicio de la Jornada 17 del Torneo de que se trate. En este caso, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, tendrá la facultad para determinar el monto en relación a la transportación del Club visitante y con cargo a que Club se efectuarán los gastos qué origina la suspensión.

Suspensión de un Partido ya Iniciado

ARTÍCULO 63

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, estado de emergencia, agresión del público al Cuerpo Arbitral, Jugadores o Cuerpo Técnico de los Clubes participantes o falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo, el tiempo faltante, si excede de 7 minutos, deberá jugarse dentro de las 24 horas siguientes si para ello no existe inconveniente, siendo responsabilidad del Árbitro señalar la hora en que deberá completarse el juego. Éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (expulsiones, cambios, alineación, amonestaciones, etc.)

Cuando el partido no pueda reanudarse dentro de las 24 horas a que se refiere el párrafo anterior, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la Secretaría General de EXPANSIÓN MX. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadores, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión, de acuerdo con el artículo correspondiente del Reglamento General de Competencia de la FMF.

Los gastos del Club visitante (treinta personas como máximo), así como los gastos del Cuerpo Arbitral y el o los Comisarios con motivo de la suspensión del juego, deberán ser cubiertos por el Club local. En ese sentido, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, podrá determinar el monto que estará a cargo del Club local.

Si uno de los Clubes tiene que jugar dentro de los tres días naturales siguientes, algún partido oficial o amistoso autorizado por la FMF, o existiera algún inconveniente, el Árbitro dará por suspendido el juego y turnará su Informe Arbitral a la Secretaría General de EXPANSIÓN MX para que ésta determine cuándo y cómo debe jugarse el tiempo faltante.

En caso de que la suspensión del partido por las causas señaladas en el presente Artículo, ocurra cuando falten 7 minutos o menos, el Árbitro dará por suspendido el juego y turnará su Informe Arbitral a la Secretaría General de EXPANSIÓN MX la cual resolverá si se juega o no el tiempo faltante.

En los dos últimos casos, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, podrá determinar el monto y con cargo a qué Club se efectuarán los gastos que origina la suspensión.

Suspensión de un Partido ya Iniciado por reacciones racistas

ARTÍCULO 64

Un partido puede ser suspendido porque los asistentes al Estadio observen una conducta racista.

64.1. Incidentes y comportamientos racistas - Primera fase: Parar el partido

Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un Comisario de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, él/ella aplicará la Regla 5 de las Reglas del Juego y parará el partido.

Mediante un anuncio por el sonido local se les solicitará a los aficionados que cese el comportamiento inmediatamente.

El partido se reiniciará después del anuncio.

64.2. Incidentes Racistas Graves – Segunda fase: Suspender el partido (5 – 10 minutos)

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el Árbitro podrá suspender el juego por un periodo razonable (5-10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. El Comisario, a través de un Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase.

Durante este periodo el Árbitro podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por el sonido local para que cese inmediatamente la conducta racista y se le advertirá al público que tal comportamiento se procederá a la suspensión del partido.

Mientras el partido queda suspendido, el Árbitro consultará con el Comisario de partido, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la Policía sobre los siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.

64.3. Incidentes racistas graves – Tercera Fase: Suspensión para el Desalojo del Estadio

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido (por ejemplo, si la segunda fase no dio resultado), el Árbitro decidirá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio o de las personas involucradas en los referidos comportamientos. El Comisario de partido, a través del Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.

La decisión del Árbitro de suspender el partido para el desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa con el Comisario, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo y una evaluación del impacto que la suspensión del partido tendría sobre los Jugadores y el público.

Cuando los incidentes Racistas graves se encuentren en la Tercera fase, “suspensión para el desalojo del Estadio” y un partido ya iniciado sea suspendido por las razones antes expuestas, se deberá desalojar el Estadio en su totalidad o parcialmente y una vez desalojado realizado éste deberá completarse el juego.

El partido será reiniciado en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.)

Cuando el partido no pueda reanudarse, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadores, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión, de acuerdo con el artículo correspondiente del Reglamento General de Competencia de la FMF.

Los gastos del Club visitante (treinta personas como máximo), así como los gastos del Cuerpo Arbitral y el o los Comisarios con motivo de la suspensión del partido, deberán ser cubiertos por el Club local.

Suspensión por falta de Garantías

ARTÍCULO 65

Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadores, Cuerpo Técnico o Directivos de algún Club, y el hecho se encuentre reportado en el Informe Arbitral y en el informe del Comisario, la Comisión Disciplinaria realizará la investigación correspondiente y aplicará, en su caso, las sanciones a que se hayan hecho acreedores los infractores, además de que el Club al que pertenecen perderá el partido por 1-0 y, en lo relacionado a los goles anotados, se estará sujeto a lo dispuesto en el presente Reglamento.

D. Incomparecencias

ARTÍCULO 66

Exactamente a la hora fijada para dar inicio a un partido, si uno de los Clubes no hubiese comparecido o no contase con 11 Jugadores el Árbitro dará la señal para iniciar el periodo de tolerancia y procederá a esperar 30 minutos. Si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta, el Árbitro suspenderá el partido y procederá a informar a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

La Comisión Disciplinaria realizará una investigación para verificar las causas de la ausencia o retardo de un Club y emitirá su resolución, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

En caso de que se determine la existencia de una causa justificada, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX de común acuerdo con los Clubes involucrados, determinará el día y hora en que tendrá lugar el juego. En este caso cada Club será responsable de cubrir sus propios gastos.

Si se comprueba que no hubo causa justificada que impidiera a un Club llegar a tiempo para iniciar el partido a la hora programada, el Club culpable perderá el partido con marcador 1-0 a favor del contrario.

El Club que no comparezca a un partido oficial de la Fase de Calificación o Fase Final sin contar con una causa justificada, automáticamente descenderá a la Liga Premier en la siguiente Temporada.

El culpable de esta falta, independientemente de las sanciones antes especificadas, tendrá la obligación de resarcir al Club todos los perjuicios sufridos con motivo de la suspensión del partido, conforme a lo señalado en el Reglamento de Sanciones.

Incomparecencia del Cuerpo Arbitral

Si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio 30 minutos, al término de los cuales podrán retirarse. Para tal efecto el Comisario deberá elaborar un acta que será firmada por los capitanes haciendo constar los hechos, misma que será enviada a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX. El Club visitante deberá permanecer en la plaza para la reanudación del encuentro dentro de las próximas 24 horas, a menos de que uno de los Clubes tenga que jugar dentro de los tres días siguientes algún partido oficial o amistoso autorizado por la FMF, en cuyo caso se dará por suspendido el juego y la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX deberá señalar la fecha de celebración del mismo, determinando el Club local la hora en que se efectuará el juego.

La Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX hará una investigación para determinar la responsabilidad correspondiente y resolverá sobre a quién corresponde efectuar el pago de gastos y perjuicios derivados de esta incomparecencia.

E. Retiros

ARTÍCULO 67

Al Club que se retire injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que éste se juegue por entero (incluidos los tiros penales), se le considerará el partido como perdido con un marcador de 1-0 y se le adjudicarán los puntos al contrario. En lo relacionado a los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

El Club que se retire del terreno de juego, será sancionado según lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Si el culpable de esta falta es el Club visitante, independientemente de las sanciones antes especificadas, éste tendrá la obligación de resarcir al Club local todos los perjuicios sufridos con motivo de la suspensión del partido. En lo relacionado con los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 68

En los partidos de la Fase Final, el Club que se retire del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que éste llegue a su término (incluidos los tiros penales), perderá el derecho a seguir compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al otro Club participar en la siguiente ronda de la Fase Final, y será sancionado según lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Si el causante es el Club visitante, deberá cubrir además al Club local los perjuicios económicos sufridos con motivo de la suspensión del partido.

Si el retiro de algún Club es por causa de fuerza mayor, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX determinará lo conducente, después de realizar la investigación correspondiente.

El Club que se retire de un partido oficial de la Fase de Calificación o Fase Final, sin contar con una causa justificada, automáticamente descenderá a la Liga Premier en la siguiente Temporada.

F. Veto de Estadio

ARTÍCULO 69

Al Club al que se le aplique la sanción de “Veto de Estadio”, de conformidad con el Reglamento de Sanciones y para efecto de cumplir su sanción, podrá escoger de acuerdo con la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX entre:

69.1. Deberá jugar en su Estadio a “Puerta Cerrada”, en el día y hora acostumbrados, situación que será certificada por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX a través del Comisario designado para dicho encuentro; o

69.2. A elección del Club sancionado, jugar en otro Estadio de la LIGA MX o de EXPANSIÓN MX, que se encuentre ubicado a partir de 50 km del Estadio habitual, que deberá ser aprobado por la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, y autorizado expresamente por el Club que habitualmente juega en el Estadio de que se trate. Para la correspondiente autorización, el Club sancionado deberá informar a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX sobre la decisión de jugar en otro Estadio, con cuando menos 7 días naturales de anticipación al partido programado tratándose de Fase de Calificación y 2 días naturales tratándose de jornada doble y/o Fase Final.

ARTÍCULO 70

Si por la ubicación del Estadio elegido para suplir a otro en caso de Veto se originasen gastos extras para los Clubes participantes, estos gastos correrán a cargo del Club cuyo Estadio esté vetado.

G. Dopaje

ARTÍCULO 71

El dopaje está prohibido en los partidos de las competencias organizadas por la División de EXPANSIÓN MX de la FMF.

La Secretaría General de EXPANSIÓN MX será la responsable de elegir el laboratorio que realizará los análisis de las muestras, de entre los laboratorios acreditados por la Agencia Mundial Antidopaje

(AMA).

El Reglamento de Control de Dopaje de la FMF y demás directrices señaladas por la FIFA en el tema del Dopaje, se aplicarán en la competencia.

H. Balones

ARTÍCULO 72

Los Clubes deberán presentar para cada partido oficial 17 balones oficiales, de los cuales obligatoriamente deberán ser mínimo 6 balones nuevos y máximo 11 utilizados en la jornada anterior (en la primera jornada como local todos los balones presentados deberán nuevos), aprobados por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX para la competencia, incluyendo los correspondientes a las Campañas Sociales.

Los 17 balones oficiales referidos en el párrafo anterior deberán distribuir de la siguiente manera:

- Uno (1) en juego;
- Catorce (14) colocados en los soportes para balones; y
- Dos (2) resguardados por el Club local y con la ubicación de éstos conocida por el cuarto árbitro.

Así mismo, los Clubes deberán utilizar en sus sesiones de entrenamiento los balones oficiales proveídos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, salvo en casos en que el entrenamiento sea para participar en una competición internacional, cuyo organizador haya entregado balones oficiales de dicha competición a los Clubes.

Los Clubes que en un partido no utilicen los balones oficiales aprobados por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX serán sancionados de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 73

Cada Club local debe tener un supervisor de Recoge Balones responsable de capacitar a éstos sobre sus responsabilidades generales y proporcionarles información de la distribución de los balones, incluida la instrucción de no mostrar favoritismo.

En el caso de que se perciba un intento del Recoge Balones de mostrar favoritismo hacia algún Club Participante en el método o en la velocidad con la que se coloca el balón en los Soportes para Balón, el Comisario de Partido podrá tomar las medidas oportunas de inmediato.

I. Estadios

ARTÍCULO 74

De conformidad con el artículo 6 del presente Reglamento, los Estadios en donde se efectúen los partidos de la LIGA EXPANSIÓN MX deberán cubrir los requisitos que dispone el Reglamento General de Competencia y en el caso particular del aforo, contar con una capacidad preferente de 15,000 espectadores.

ARTÍCULO 75

Los Estadios deberán contar con los siguientes servicios:

a) Instalaciones adecuadas tanto para los Jugadores y Cuerpo Técnico, como para el Cuerpo Arbitral. Los vestidores serán independientes para los Clubes contendientes (titulares y preliminares), con una capacidad mínima para 25 personas, debiendo estar equipados con instalaciones sanitarias en número adecuado para su capacidad, con regaderas provistas de agua caliente y fría, así como con casilleros suficientes para la debida guarda de las pertenencias de los Jugadores. Las paredes estarán cubiertas con materiales adecuados para el uso a que están destinadas.

 Los lugares destinados para los vestidores de Jugadores y Árbitros deberán estar suficientemente ventilados, observando que las ventanas sean inaccesibles al público en general. Además de lo anterior, deberán contar con vigilancia policíaca para evitar la entrada de personas ajenas a los mismos, sin función alguna.

 Los vestidores de los Jugadores y las regaderas deberán estar equipadas con suelo antiderrapante y separadas por muros o divisiones, de tal forma que aquellos no sean invadidos por el vapor de agua proveniente de los otros.

b) Área de Servicio Médico para la atención de Jugadores y público en general.

c) Contar con un Desfibrilador portátil, independiente al de las Ambulancias. Así mismo, cada Club deberá traer consigo un Desfibrilador portátil, el cual tendrá consigo en la banca mientras dure el encuentro, no importando si actúa de local o de visitante.

d) Área de control de dopaje.

e) Sistema de circuito cerrado que deberá cubrir como mínimo los puntos que dispone el Reglamento General de Competencia, el Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro” y/o demás documentos emitidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX o FMF.

f) Un Centro de Mando que concentre las pantallas de circuito cerrado de televisión y con vista hacia la cancha.

g) Los Estadios deberán contar con internet inalámbrico disponible en cancha y tribuna que permita a los representantes de la prensa realizar sus funciones.

h) Contar con la computadora que cumpla con las características y especificaciones que señale la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y una impresora en función para la elaboración del Informe Arbitral, así como un fax y/o conexión a Internet para el envío de la misma.

i) Contar con el pizarrón electrónico autorizado por la Comisión de Árbitros, en óptimas condiciones, para indicar la sustitución de Jugadores y el número de minutos añadidos en compensación por el tiempo perdido.

j) Contar con rampas, accesos, asientos y áreas en general destinadas a personas con capacidades diferentes.

k) En caso de optar por utilizar tabletas electrónicas en el área técnica, se deberá limitar el uso de dichos aparatos para explicar jugadas gráficamente, realizar anotaciones y llevar un registro del partido, quedando estrictamente prohibido utilizar dichos dispositivos para mostrar repeticiones del partido, objetar juicios del Cuerpo Arbitral y/o mostrar imágenes bajo cualquier argumento, bajo el apercibimiento de quien sea reportado incumpliendo lo dispuesto en este inciso, será sancionado por el Árbitro del Partido e incluso por la Comisión Disciplinaria, dependiendo de la gravedad del caso.

l) Baños públicos suficientes con cambiador de pañales para bebé y manteniéndolos en funcionamiento con limpieza impecable antes, durante y después del partido.

Así mismo, los Clubes de la División de EXPANSIÓN MX deberán proveer de excelente cuidado al equipo de videograbación del Centro de Innovación Tecnológica y deberán garantizar que existan en el Estadio los siguientes mínimos requeridos:

a. Una conexión eléctrica de forma permanente e independiente de 120 volts AC con protección de voltaje, supresión de picos y garantía de continuidad (no break o UPS).
b. Una conexión a internet encendida permanentemente con al menos 10 mb/s simétrico
c. Un lugar aislado para el servidor con acceso restringido a personal autorizado.

El personal asignado de los Clubes sólo podrá manipular o manejar el equipo de videograbación con la autorización y bajo la instrucción directa de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Dos horas antes del inicio de un partido, la persona que sea designada por el Club, deberá estar disponible y presente en el Estadio.

Previo al inicio de cada Torneo, los Clubes permitirán el acceso al personal de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX a efecto de que se realice el mantenimiento del equipo instalado.

ARTÍCULO 76

Los Clubes que actúen como locales tendrán las siguientes obligaciones:

a) Contar con personal de vigilancia que a juicio de las Autoridades de Gobierno y del propio Club sea suficiente para garantizar la seguridad del público en general, Oficiales de Partido, Jugadores y Cuerpo Técnico, antes, durante y hasta el término del encuentro.

b) Asignar al Club visitante y al Cuerpo Arbitral una escolta de vialidad que proteja y facilite el tránsito en la ruta aeropuerto - hotel – Estadio – hotel – aeropuerto.

Para el caso de los Clubes visitantes que arriben a la sede del Club local vía terrestre, la obligación de asignar la escolta a que se refiere el párrafo anterior, será a partir de la entrada del Club visitante a la Ciudad sede del Club local hasta el lugar de concentración y después al Estadio.

En cuanto la escolta que se debe asignar al Club visitante a la salida del Estadio, ésta deberá acompañar hacia el lugar de concentración en caso de que el Club visitante pernocte en la sede, o hasta la salida de la Ciudad sede, según sea el caso.

c) Cumplir con el Protocolo Directiva Visitante.

d) En partidos de alto riesgo, asignar al Club visitante la seguridad suficiente durante toda la estancia en la plaza.

e) Aplicar los sistemas de seguridad idóneos para impedir a los aficionados, porras y Grupos de Animación la introducción a los Estadios de: paraguas, bombas de humo, bengalas, objetos inflamables, cohetes o similares**,** objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, dispositivos láser, pancartas con textos ofensivos al honor, rollos de papel, papel picado, trapos, banderas monumentales, aunque sólo contengan los colores y/o el logotipo del Club, playeras, tendederos y/o mantas de todo género.

f) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Disposiciones de Seguridad para Partidos Oficiales, el Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro”, Manual General de Protección Civil “Estadio Seguro”, el Protocolo de Sanidad para el Retorno a los Estadios, el

Protocolo de Retorno de los Aficionados a los Estadios y los Acuerdos tomados por el Consejo Interno de Seguridad.

g) Asignar un lugar seguro y aislado del Público y de las Directivas de los Clubes, al Asesor de Árbitros, escoltándolo en sus recorridos.

h) El Club visitante deberá informar a más tardar los miércoles a las 17:00 horas, para las Jornadas de fin de semana y el viernes a las 17:00 horas para el caso de Jornada doble, al Club local y a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX, su itinerario de viaje para el partido correspondiente.

i) Durante la Fase de Calificación y Fase Final, el Club visitante tendrá derecho a recibir 80 boletos de intercambio, los cuales deberán ser de la mejor zona del Estadio y se destinarán para uso de familiares y personal que el Club visitante decida. El intercambio de localidades deberá ser igual o similar en ubicación y precio de los Estadios correspondientes.

Los Clubes que sean sorprendidos haciendo mal uso del boletaje de intercambio y/o de las localidades reservadas que se contempla en este precepto, serán sancionados de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sanciones y perderán el derecho a recibir este beneficio.

j) Durante los partidos de ida y vuelta de la Gran Final, los Clubes que actúen como locales deberán brindar a la LIGA MX un palco con capacidad mínima de 12 personas para que ésta lo pueda utilizar a su discreción.

Asimismo, los Clubes visitantes deberán respetar y hacer respetar los Reglamentos y Documentos expedidos por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, entre los cuales se encuentran el Protocolo de Sanidad para el Regreso a los Estadios y el Proceso de Retorno de los Clubes.

En caso de no cumplir con alguna de las obligaciones antes señaladas, el Club infractor será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 77

Es obligación de los Clubes credencializar a todos los miembros de sus Grupos de Animación antes del inicio de la Temporada correspondiente, de lo contrario, se harán acreedores a una sanción de 3,000 UMAS.

Una vez realizada la credencialización, los Clubes podrán actualizar la información o adicionar miembros a sus Grupos de Animación registrados mediante solicitud por escrito enviada a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

No se permitirá el ingreso a los partidos a los grupos de animación visitantes.

Las zonas destinadas para los Grupos de Animación solo podrán recibir a los aficionados credencializados, no pudiendo acceder a esa zona menores de edad.

El manejo de los Grupos de Animación dentro y fuera del estadio será llevado a cabo por parte de las autoridades estatales, municipales y/o públicas.

A los Grupos de Animación credencializados que causen incidentes graves se les negará la compra de boletos en sus siguientes 3 partidos como local.

Los Clubes no podrán dar ningún tipo de apoyo a los Grupos de Animación, el Club que sea sorprendido tendrá como sanción en automático el veto de plaza en su siguiente partido como local y una multa de 3,000 UMAS. En caso de reincidencia, la sanción podrá incrementarse.
El Club local que permita el acceso o cualquier concesión al grupo de animación de visitante, podrá ser sancionado. En caso de que un Club incumpla la prohibición de asistencia de su grupo de

animación en un partido que participe como visitante y/o se compruebe cualquier tipo de apoyo a éste, se le prohibirá el acceso de cualquier grupo de animación en el siguiente partido que dispute como local.

ARTÍCULO 78

Adicional a la credencialización estipulada en el artículo anterior, durante la Temporada 2022 – 2023, se iniciará con la implementación obligatoria del FAN ID para todos los aficionados que ingresen al Estadio.

El accionamiento y ejecución del FAN ID será revisada por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, quien llevará el control.

Una vez culminada la implementación del FAN ID, se podrá prohibir el ingreso a cualquier Estadio de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, a las personas que sean encontradas culpables de generar violencia, cometer conductas racistas y/o abusivas y/o que lleven a cabo cualquier conducta impropia durante la celebración de un partido.

ARTÍCULO 79

Para la Temporada 2023 - 2024 se permitirá el uso de pirotecnia fría o caliente como parte de alguna ceremonia especial que organice el Club, bajo los siguientes lineamientos:

a) El Club deberá manifestar su intención y solicitar por escrito a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, hasta 24 horas antes de iniciar el partido, la autorización para utilizar la pirotecnia, explicando a detalle el tipo de ceremonia y/o celebración, acompañando el permiso de Protección Civil y la carta compromiso por parte de la empresa que proporcionará el servicio.

b) La pirotecnia estará permitida en el techo de los Estadios y los terrenos aledaños, en ceremonias de inauguración, aniversarios del Club, inicio de Temporada o Torneo, Ceremonias de Premiación, entrega de reconocimientos y activaciones realizadas por los Clubes.

J. Publicidad

ARTÍCULO 80

En ningún caso la publicidad rotativa, estática o cualquier otra análoga, podrá invadir un área de 1 m de la totalidad del área circundante al terreno de juego.

Asimismo, en ningún caso podrá sujetarse la publicidad referida con objetos punzocortantes o materiales que puedan poner en riesgo la integridad de los Jugadores. En caso de ser así, ésta deberá ser retirada

ARTÍCULO 81

La FMF, a través de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, controla y es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con la competición, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas de EXPANSIÓN MX, las marcas de la competición, el emblema oficial, todo cartel oficial, la música oficial, los sitios y plataformas digitales en cualquier formato. Sólo se podrán utilizar estas marcas vinculadas a la competición a sus autorizados.

La División de EXPANSIÓN MX cuenta con las siguientes propiedades publicitarias:

i) Gafete de Capitán
ii) Portigoles (banderines a lado de las porterías)

iii) Soportes de balones
iv) Tapetes o Pirámides publicitarias
v) Niño embajador y Abanderados
vi) Protocolo de inicio
vii) Gran Final Ida y Vuelta
viii) Campeón de Campeones
ix) Tablero de Cambios
x) Ceremonias de Premiación
xi) Cronómetro
xii) Parche de competencia

Los Clubes de EXPANSIÓN MX están obligados a respetar y no alterar en su beneficio o de un Tercero, los protocolos de mercadotecnia, sobre todo en lo que respecta a las propiedades publicitarias de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán susceptibles de ser sancionados por la Comisión Disciplinaria conforme lo dispone el Reglamento de Sanciones.

Se entiende por "derechos de comercialización" todos los derechos de explotación de la competición, toda forma de publicidad, incluida la promoción electrónica virtual, la mercadotecnia, la concesión de licencias, publicaciones, derechos sobre bases de datos y cualquier otro derecho y/o oportunidad comercial relacionada y vinculada con la competición.

ARTÍCULO 82

El sitio oficial de la LIGA EXPANSIÓN MX en internet y sus plataformas digitales derivadas, serán los únicos sitios oficiales de la competición. La LIGA MX / EXPANSIÓN MX es propietaria de todos los datos e información, y controla íntegramente el contenido, la presentación y las actividades relacionadas con el sitio oficial de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y otras plataformas digitales derivadas.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX podrá adoptar todas las medidas legales y de otra índole que considere necesarias para impedir y prohibir a personas y/o empresas sin autorización, que se identifiquen comercialmente con la competición o la exploten de cualquier otra forma.

ARTÍCULO 83

Los Clubes podrán colocar publicidad entre el área de bancas, siempre que no se invada el espacio reservado para el Área Técnica.

La publicidad entre bancas deberá ser autorizada por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y únicamente podrá colocarse una vez concluido el protocolo de inicio del partido.

Los Clubes garantizarán, además, que sus socios comerciales cumplan las estipulaciones recogidas en este artículo, y que tales socios comerciales no realicen ninguna actividad que pueda dar la impresión de que están oficialmente asociados con la competición, ni atentar contra los licenciatarios oficiales de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

ARTÍCULO 84

Los Clubes tendrán la obligación de presentar ante la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, con 15 días naturales antes del inicio de la Temporada, la versión oficial del Himno o arenga que reproducirá el sonido local en sus partidos como local. Si se considera que el contenido del Himno o arenga presentado incita a la violencia o contiene expresiones contrarias al juego limpio, no será autorizada su reproducción.

Al Club que no presente en el plazo establecido la versión oficial de su Himno o arenga, no se le

permitirá el uso del sonido local para este efecto.

K. Canchas y Terreno de Juego

ARTÍCULO 85

Los Clubes deberán cumplir las disposiciones sobre las canchas y terreno de juego a que se refiere el Reglamento General de Competencia. Para lo cual se llevará a cabo una revisión previa al inicio de cada Torneo. En caso de no cumplir con dichas disposiciones se aplicará la sanción establecida en el Reglamento de Sanciones.

Adicionalmente los Clubes deberán observar lo siguiente:

El terreno de juego debe estar completamente llano y nivelado. El césped del terreno de juego deberá podarse a una altura entre 15 mm y 30 mm, y sus franjas deberán respetar un ancho de 4 m cada una.

Dar cumplimiento al Protocolo de Mantenimiento de Canchas de Futbol.

Su superficie debe estar en perfectas condiciones, y puede ser:

1. De césped natural con un sistema de riego eficiente para todo clima y utilizar agua tratada; o

2. De césped artificial conforme a las normas de calidad de la FIFA categoría 2 estrellas, la cual deberá renovarse de forma anual, entregando copia de la certificación previo al inicio de la Temporada a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

El terreno de juego deberá tener las siguientes medidas: 105 m de largo y 68m de ancho.

ARTÍCULO 86

Los Clubes que deseen realizar eventos fuera de las Competencias en los Estadios, deberán observar lo siguiente:

1. Respetar el calendario de competencia publicado previo al inicio del Torneo Apertura 2023.

2. En caso de tener un evento fuera de la competencia, deberán notificarlo a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX con la debida antelación previo al inicio del Torneo correspondiente. Para el desarrollo del evento, el Terreno de Juego deberá ser cubierto con una protección que impida el daño del mismo,

3. El montaje y desmontaje del evento deberá contemplar el calendario de competencia.

4. Previo a la confirmación del partido posterior al evento, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX realizará la revisión de las condiciones del Terreno de Juego para garantizar que éste se encuentra en óptimas condiciones para el desarrollo de la Competencia correspondiente.

 Si al momento de realizarse la inspección se determinar que el Terreno de Juego no se encuentra en condiciones para llevar a cabo un buen desarrollo del partido o por existir la posibilidad de poner en riesgo la integridad física de los Jugadores y el Cuerpo Arbitral, no se podrá llevar a cabo el partido y se deberá seguir el siguiente protocolo:

 a) La LIGA MX / EXPANSIÓN MX y el Club local deberán determinar la sede del encuentro debiendo

realizarse en un estadio aprobado por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

b) Los gastos (hospedaje, alimentación, transportación terrestre y/o área, etc.) que se originen por el cambio del partido serán pagados en su totalidad por el Club infractor al Club visitante y al Cuerpo Arbitral.

c) En el supuesto que el partido se pueda reprogramar por mutuo acuerdo para otra fecha del calendario, se aplicará el mismo criterio que si el partido se llevara a cabo en otra sede.

d) El Club infractor será apercibido la primera vez que caiga en el supuesto del presente artículo, la segunda ocasión podrá ser sancionado con 3,000 UMAS.

L. Equipamiento

ARTÍCULO 87

Los Clubes participantes en el Torneo Apertura 2023, tienen la obligación de registrar ante la LIGA MX / EXPANSIÓN MX con anticipación de 15 días naturales al inicio de un Torneo, los tres uniformes que utilizarán los Jugadores durante la competencia, ya sea por Temporada o por Torneo. Estos uniformes deberán ser: uniforme local, uniforme visitante y tercer uniforme, para la transmisión de partidos por televisión.

Los tres uniformes registrados deberán ser totalmente opuestos entre sí y contrastantes entre ellos (color claro y color oscuro, incluyendo calcetas).

Así mismo, los Clubes participantes tendrán la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación al Torneo, los uniformes de portero, en el número de opciones que crean conveniente, debiendo ser mínimo 3 opciones, pero especificando el orden en que estos deberán considerarse para llevar a cabo la designación.

En caso de que el Club requiera un cuarto uniforme adicional de edición especial u opcional, tendrá la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación al inicio del Torneo.

El registro de los uniformes deberá realizarse mediante la presentación de imágenes de frente y de espalda, que detallen perfectamente las características de cada una de las versiones del uniforme con que cuente el Club.

Los Clubes deberán entregar a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, dentro del plazo antes señalado, una muestra física de cada uno de los uniformes de Jugadores y Porteros registrados y que se utilizarán durante la competencia. El Incumplimiento a esta disposición será sancionada conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 88

La Comisión de Árbitros enviará a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, quien enviará a su vez copia a todos los Clubes, los martes previos al inicio de la Jornada, la designación de los uniformes que utilizarán los Clubes y el Cuerpo Arbitral dando prioridad en la programación al uniforme local del Club anfitrión. En ese sentido, en caso de que el Club local tuviera una solicitud especial, deberá hacerla como máximo el lunes previo a la notificación de la designación de uniformes y el martes previo a la notificación de la designación de uniformes en caso de jornadas dobles.

Si una vez analizadas las opciones para la programación, se observa una similitud entre los uniformes

registrados, será facultad exclusiva de la Comisión de Árbitros combinar las prendas (playera, short o calcetas) a fin de que los uniformes del Club local y del Club visitante sean diametralmente opuestos.

Los Clubes podrán solicitar una modificación a la designación de uniformes, sin afectar al Club rival y a los Árbitros, a través de un escrito dirigido a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y quien lo hará llegar a la Comisión de Árbitros, que deberá ser presentado como máximo los días miércoles previos a la celebración del partido, hasta las 17:00 horas.

Tratándose de Jornada doble, la solicitud de modificación a que se refiere el párrafo inmediato anterior se deberá presentar los días jueves previo a la siguiente Jornada de fin de semana, debiendo recibir la respuesta el día viernes inmediato siguiente hasta las 17:00 horas.

Tratándose de la Fase Final, se respetará obligatoriamente la designación acordada en la junta previa a cada serie, a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento.

En caso de una eventual confusión entre los uniformes de los integrantes de los Clubes con el Árbitro, será este último quien deberá cambiarse de uniforme.

El uniforme de portero que la Comisión de Árbitros programe será aplicable, obligatoriamente, para el portero titular y para el portero suplente.

Los Clubes deberán tener disponible en la banca, durante todos los partidos, playeras de Jugador y playeras de portero, todas sin número y en diferentes tallas, idénticas a las programadas por la Comisión de Árbitros, para que, en caso de ser necesario, un Jugador pueda cambiarse y no se pierda tiempo del partido por traer la playera desde vestidores.

Durante el Protocolo de Inicio del partido, los Clubes podrán salir al terreno de Juego portando una chaqueta o rompe vientos, siempre y cuando dicha prenda vaya libre de publicidad y la porten todos y cada uno de los integrantes del equipo. Sólo la marca de la prenda, así como el logotipo del Club podrán ser visibles en la chaqueta o rompe vientos.

Los Clubes que no utilicen los uniformes designados por la Comisión de Árbitros o no respeten las condiciones respecto de la chaqueta o rompe vientos, serán sancionados conforme al Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 89

Los Jugadores utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el nombre del Jugador y el número del Jugador. Así mismo, en la parte delantera del short deberá aparecer el número del Jugador, tal cual aparece en la camiseta.

a) Nombre y sobrenombre

Los Jugadores podrán utilizar su nombre, o su apellido o su sobrenombre en la camiseta.

Los Jugadores que deseen utilizar un sobrenombre en la camiseta, deberán solicitarlo al momento de tramitar el registro del Jugador, señalando el sobrenombre que habrá de utilizar, mismo que no podrá ser cambiado durante el Torneo.

Únicamente se autorizará el uso de sobrenombres que no atenten contra las normas del Código de Ética de la FMF, el respeto y las buenas costumbres.

No está permitido el uso de sobrenombres creados por campañas publicitarias, anuncios comerciales, marcas, calificativos racistas y/o xenófobos.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX tendrá la facultad de vetar los sobrenombres que considere nocivos para la afición o atenten contra los principios y valores del fútbol mexicano.

En caso de querer llevar a cabo alguna campaña o activación previamente aprobada por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, el nombre utilizado en la camiseta regularmente debe permanecer y la campaña o activación se debe ver reflejada en un lugar distinto al nombre, de lo contrario, el Club podrá ser acreedor a sanciones de conformidad con el Reglamento de Sanciones de la FMF.

b) Numeración

Los Jugadores de la LIGA EXPANSIÓN MX utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el número de dos dígitos como máximo; y en la parte delantera del short un número de 2 dígitos como máximo. Si existe una razón debidamente justificada, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX podrá autorizar una numeración mayor.

La numeración consecutiva será de la siguiente forma, atendiendo a la División o Categoría:

- LIGA EXPANSIÓN MX corresponde del 1 al 40.

Para el caso de los Clubes que sean filial de uno de LIGA MX, deberán utilizar obligatoriamente una numeración consecutiva del 41 al 75.

La numeración del 36 al 40 y del 76 al 80, según sea el caso, será utilizada en caso de registrar a más de 35 Jugadores.

En ningún caso y sin excepción, un mismo Jugador podrá utilizar dos números de camiseta diferentes durante el mismo Torneo.

En ninguna División o Categoría se podrá cambiar un número de camiseta, ni ser usado por otro Jugador del mismo Club durante el mismo Torneo, a menos que el Jugador que cause baja definitiva no haya jugado con el Club.

Sólo a solicitud por escrito de un Club, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX podrá autorizar el cambio de un número en la camiseta de un Jugador, siempre y cuando exista una razón debidamente justificada para autorizar dicho cambio.

La numeración en los Clubes participantes en la LIGA EXPANSIÓN MX, deberá ser consecutiva, partiendo del número 1 al 40, respetando la numeración reservada para las categorías de Fuerzas Básicas, como se señala a continuación:

- LIGA EXPANSIÓN MX corresponde del 1 al 40 o del 41 al 80, dependiendo el caso.
- Liga Premier corresponde del 81 al 130.
- Liga TDP corresponde del 131 al 180.

En las camisetas de los Jugadores será obligatorio portar en la manga derecha el logo de la LIGA EXPANSIÓN MX, respetando las directrices de colocación.

El Club que haya resultado Campeón del Torneo inmediato anterior, deberá portar en lugar de dicho logo, el escudo que lo distinga como Campeón.

Así mismo, es obligatorio que el Capitán del Club porte el gafete que lo distingue como tal y que para el efecto es proporcionado por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Los nombres, sobrenombres y los números de los uniformes deberán cumplir con las características que al efecto disponen las normas internacionales aplicables, tanto del presente Reglamento como

del Reglamento General de Competencia, quedando prohibido insertar publicidad dentro de la numeración, así como el uso de colores metálicos, en especial el dorado y plateado, ya que por su reflejo con la iluminación pierde legibilidad.

El Club que no respete lo anterior será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

M. Árbitros

ARTÍCULO 90

La Comisión de Árbitros de la FMF designará a un Árbitro, dos Árbitros Asistentes, un Cuarto Árbitro y un Asesor Arbitral y, cuando así lo considere pertinente, dos Árbitros Asistentes Adicionales para cada partido de la competencia.

1. Los Árbitros deberán aplicar en el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, las Reglas de Juego expedidas por el International Football Association Board (IFAB) y promulgadas por la FIFA y el Reglamento de Competencia autorizado por la FMF, y serán los responsables de su estricta observancia.

2. Deberán asegurarse en conjunto con el Comisario que no haya persona no autorizada dentro del terreno de juego y cancha y, en caso contrario, solicitará para su desalojo el apoyo del Coordinador de Seguridad.

3. Deberán exigir a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad y a la del Comisario.

4. Los Árbitros que dirijan los encuentros de la Temporada 2022 - 2023 tendrán obligación de identificar, por medio de las credenciales de registro originales que expida la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, a los Jugadores que participarán en los partidos oficiales, así como que el nombre que coincida con el número de camiseta correspondiente.

5. La Comisión de Árbitros deberá enviar a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX el itinerario de los Árbitros, 48 horas antes del inicio del partido. Los Árbitros deberán presentarse en la sede del partido a dirigir, ocho horas antes del inicio del mismo.

6. En caso de que, por indisposición, lesión o cualquier otro motivo, un Árbitro o uno de sus Asistentes, no pueda seguir ejerciendo su función antes o durante el encuentro, informará inmediatamente a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, a través del Asesor de Árbitros y será reemplazado por el Cuarto Árbitro.

7. Durante la Temporada 2022 - 2023, la Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada jornada, la cual se hará del conocimiento de los Clubes por conducto de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX a través del Sistema Integral de Información Deportiva.

8. La Comisión de Árbitros suministrará a los Árbitros los uniformes oficiales y equipamiento, los cuales se usarán sólo en los días de partido.

9. El Asesor de Árbitros es el representante de la FMF designado por la Comisión de Árbitros para evaluar el trabajo del Cuerpo Arbitral.

10. El Árbitro presidirá con el Comisario la Reunión Técnica previa al encuentro. El Cuerpo Arbitral revisará que los uniformes a utilizar por los participantes en el encuentro, correspondan a la designación efectuada por la Comisión de Árbitros.

11. A efecto de comprobar el peso y medida reglamentarios de los balones, los Árbitros deberán llevar consigo un medidor oficial para realizar dicha tarea.

12. Al finalizar cada partido, el Árbitro redactará el Informe Arbitral en el formulario oficial de la FMF y lo enviará vía electrónica a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, a la Comisión de Árbitros y a la Comisión Disciplinaria de la FMF, máximo dentro de los 45 minutos siguientes. El Árbitro que no cumpla con esta obligación será sancionado con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

N. Comisarios

ARTÍCULO 91

En todos los partidos de EXPANSIÓN MX, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX designará un Comisario, cuyos honorarios y viáticos correspondientes deberán ser cubiertos por el Club local.

El Comisario es un coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego, por lo que será el responsable de vigilar tanto la adecuada organización, como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme al Manual del Comisario.

Son funciones del Comisario, entre otras:

1. Estar en el Estadio donde se jugará el partido cuando menos 3 horas antes del inicio del encuentro.

2. Inspección del Estadio: verificar el estado del terreno de juego, marcado del campo, bancas de substitutos, banderines de esquina, pizarrón electrónico, vallas publicitarias, posiciones de las cámaras de T.V. en la zona circundante al terreno de juego, zona de prensa, acceso de entrada al campo previa acreditación, vestidores de los Clubes y Cuerpo Arbitral, sala de control de dopaje, servicios médicos, desfibrilador portátil tanto del Club local como del visitante, seguridad, accesos en general, ubicación, llegada y equipamiento de la (s) ambulancia (s), palco asignado al Club visitante, circuito cerrado de televisión, Centro de Mando, material de patrocinios, etc., así como informar al Club local de las faltas identificadas a efecto de que se realicen las correcciones de manera inmediata.

3. Convocar a una Reunión Técnica con un representante del Cuerpo Arbitral, así como con los representantes de los Clubes local y visitante con dos horas de anticipación, a la hora del encuentro con la finalidad de verificar los uniformes de juego que utilizarán en el partido y así evitar confusión alguna.
4. Recepción e instalación del Cuerpo Arbitral y de los Clubes participantes.

5. Revisar junto con los Clubes la cuenta regresiva para el inicio del partido de conformidad con los lineamientos establecidos por la FIFA.

6. Vigilar junto con el Cuarto Oficial que se cumplan los lineamientos para el uso del sonido local y las pantallas de T.V. durante el desarrollo del encuentro.

7. Supervisar las Medidas de Seguridad establecidas por la Autoridad competente para cada uno de los encuentros de acuerdo al riesgo del mismo.

8. Estar presente durante el levantamiento de muestras para las pruebas antidopaje y dar fe de

que todo se haga bajo las normas que al efecto se señalen.

9. Las demás que señalen las Disposiciones de Seguridad para Partidos Oficiales, el Manual del Comisario y el Protocolo de Sanidad para el Retorno a los Estadios y el Protocolo de Retorno de los Aficionados al Estadio.

La Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, podrá considerar y designar a dos Comisarios para un mismo partido y a quienes el Club local deberá cubrir los honorarios y viáticos correspondientes.

El Comisario deberá elaborar un Informe que contenga a detalle los incidentes ocurridos antes, durante y después del partido, dentro y fuera del terreno de juego. Este Informe se entregará a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX en un plazo de 12 horas como máximo, después de haber terminado el partido. La LIGA MX / EXPANSIÓN MX, a su vez, lo turnará a la Comisión Disciplinaria.

Dicho informe tendrá validez oficial y será enviado a los Clubes dentro de las 72 horas siguientes a la finalización del partido y podrá ser utilizado por la Comisión Disciplinaria como apoyo en los asuntos de su competencia.

O. Médico Especialista

ARTÍCULO 92

Todos los partidos de la LIGA EXPANSIÓN MX deberán implementar el Protocolo de Conmoción Cerebral en todo momento, cuyo fin es evitar que los Jugadores puedan sufrir una segunda conmoción durante el partido, (Síndrome del Segundo Impacto) lo cual podría poner en riesgo su vida.

P. Para Cardiaco Súbito

Artículo 93

Todos los Partidos de la Liga Expansión MX deberán implementar el Protocolo De Paro Cardiaco Súbito en todo momento, cuyo fin es tener las medidas, cuidados y procedimientos adecuados para el tratamiento en dichos casos.

CAPÍTULO VI
SISTEMA ADMINISTRATIVO Y CONTROL ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA

A. Sistema Administrativo de la Competencia

ARTÍCULO 94

Para la Temporada 2023 - 2024 los Clubes de la LIGA EXPANSIÓN MX deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Depositar en efectivo en la Dirección General de Administración y Finanzas de la FMF, un fondo de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el manejo operativo de la División y el pago de cuotas a la FMF.

 Las cantidades tomadas de dicho fondo deberán ser restituidas en vencimientos mensuales, contados al día último de cada mes, teniendo los Clubes la obligación de restablecer la cantidad inicial dentro de los 30 días naturales siguientes.

 Los Clubes que no cumplan con la obligación de restablecer el importe del fondo antes señalado, deberán pagar intereses moratorios sobre el saldo insoluto desde la fecha de su incumplimiento, hasta el pago total, el equivalente a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) más 3 puntos porcentuales.

 La cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), podrá ser aumentada por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Clubes de EXPANSIÓN MX, en previsión de los costos de operación.

2. Crear un Fondo de Contingencia por la cantidad de $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) administrado por la FMF y que será cubierto por los 18 Clubes a razón de 11 pagos iguales mensuales consecutivos por la cantidad de $10,101.01 (DIEZ MIL CIENTO UN PESOS 01/100 M.N.), pagaderos a partir del mes de agosto de 2022. El Fondo de Contingencia podrá ser utilizado por la FMF cuando el monto de la póliza de fianza referida en el siguiente numeral no cubra un adeudo o cuando no exista póliza de fianza y alguno de los Clubes que haya participado en las Competencias de la División EXPANSIÓN MX tenga adeudos vigentes y el Club ya no se encuentre participando. Lo anterior, previa aprobación de la Asamblea General de Clubes de la División.

3. Todos los integrantes de la LIGA EXPANSIÓN MX deberán depositar en la Dirección General de Administración y Finanzas de la FMF a través de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, una póliza de fianza, una carta de crédito o garantía líquida a favor de la FMF, por la cantidad de USD 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DÓLARES) vigente al menos por la Temporada 2023 - 2024. Esta cantidad servirá para garantizar la operación administrativa y deportiva de los Clubes.

 Para que el documento en garantía sea válido y admisible en la FMF, deberá contener el texto que la Dirección General de Administración y Finanzas indique, sin excepción.

4. La LIGA MX / EXPANSIÓN MX a través del área Revisora de Sedes y Estadios, efectuará previa programación, las visitas de inspección a los inmuebles registrados por los Clubes participantes al inicio de la Temporada ante la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

 Será responsabilidad del Club el pago de la inspección correspondiente conforme a los montos establecidos.

ARTÍCULO 95

Para que un Club pueda iniciar la Fase de Calificación, así como su participación en la Fase Final de cualquiera de los Torneos que integran la Temporada, es requisito indispensable que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Mantenerse al corriente en el pago de cuotas a la División de EXPANSIÓN MX.

2. No adeudar ninguna cantidad que por cualquier concepto se tenga registrada a su cargo en la FMF.

3. No tener ningún adeudo registrado y reconocido ante la FMF a favor de otro Club.

4. No adeudar ninguna cantidad registrada ante la FMF, por concepto de Resolución emitida por la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias y cumplir en los plazos estipulados por la misma o por la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, las resoluciones que se susciten a lo largo de la competencia.

5. No tener adeudo registrado con Jugadores y/o Clubes que provengan de organismos internacionales como FIFA, CONCACAF y CONMEBOL.

6. No adeudar ninguna cantidad registrada ante la FMF, por concepto de resolución emitida por los órganos jurisdiccionales de la FIFA, Confederaciones y/o TAS, así como cumplir en los plazos estipulados en las resoluciones que emitan los órganos en comento.

El Club que habiendo obtenido el derecho a participar en la Fase Final de cualquiera de los dos Torneos y no haya dado cumplimiento con las obligaciones económicas a que se refiere el presente artículo, a más tardar el día jueves previo al inicio de la Jornada 17, atendiendo a lo dispuesto por el presente Reglamento, perderá el derecho a participar en la Fase Final, y su lugar será ocupado por el Club que en forma descendente ocupe la posición inmediata siguiente.

Quedan prohibidas las prórrogas o extensiones para pagos ya registrados en la FMF. Los Clubes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones económicas a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del adeudo ya registrado.

Cuando un Club no cumpla con las obligaciones económicas a que se refiere el presente artículo, e independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX turnará el caso al Comité Ejecutivo, para que este último, determine lo que reglamentariamente estime conveniente.

De igual forma los Clubes que no estén al corriente en las obligaciones a su cargo, tanto económicas como documentales y de infraestructura, no podrán participar en el Régimen de Transferencias de Jugadores.

Aquellos Clubes que no cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones para con la FMF y EXPANSIÓN MX, deberán pagar intereses moratorios sobre el saldo insoluto, desde la fecha de su incumplimiento hasta su pago total, el equivalente de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) más 3 puntos porcentuales.

Aquel Club que no cumpla con las resoluciones que lo involucren con otro Club, en el término que la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias y/o la Secretaría General de EXPANSIÓN MX les han fijado, deberá pagar intereses moratorios sobre el saldo insoluto desde la fecha de su incumplimiento hasta su pago total, el equivalente de multiplicar por el factor de 1.5 la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) o, en su defecto, la que la sustituya.

El párrafo anterior no será aplicable a resoluciones pendientes entre Clubes y Jugadores.

En caso de que un Club presentara problemas de insolvencia y se retrasara en el cumplimiento de sus obligaciones económicas por dos meses consecutivos, recibirá una amonestación. En caso de que el incumplimiento de sus obligaciones económicas se retrase por tres meses consecutivos, se ejecutará la póliza de fianza presentada y se le obligará a abandonar la División de EXPANSIÓN MX, reservándole el derecho a realizar la sustitución del certificado de afiliación durante la Temporada siguiente a su separación de la Asociación, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

No entran en esta disposición, los acuerdos de los Clubes que no hayan sido registrados en la FMF, ni las operaciones que no se comprueben como pagadas a través de la Cámara de Comprobación.

En términos del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, es obligación de los Clubes notificar inmediatamente a la FMF todos los pagos que efectúen a otros Clubes, derivados de las transferencias nacionales, y enviar el comprobante de pago respectivo. En caso de convenir modificaciones a las condiciones económicas pactadas originalmente, los Clubes deberán notificar a la FMF las nuevas condiciones y cargar en el SIID el nuevo acuerdo, debidamente firmado por las partes.

ARTÍCULO 96

El Sistema Económico y Administrativo de los partidos en la Temporada será el denominado sedes libres, es decir, que el producto total de los ingresos es por todos los conceptos, correspondiendo al Club local cubrir todos los gastos de organización del encuentro.

Los Clubes visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia Delegación, salvo los casos de excepción descritos en este Reglamento.

B. Control Económico de la Competencia

ARTÍCULO 97

El Control Económico es el marco administrativo que permitirá a los Clubes mejorar continuamente su situación económica y posición financiera, generar los recursos necesarios para garantizar la viabilidad de sus proyectos deportivos y de negocios en el mediano y largo plazo y, con ello, mejorar la competitividad deportiva y el posicionamiento nacional e internacional de la LIGA EXPANSIÓN MX.

Como consecuencia de lo anterior, los Clubes deberán cumplir de manera obligatoria con los Reglamentos para el Control Económico. En caso de no ser así, su incumplimiento podría derivar en la imposición de sanciones.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

A. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 98

En la Temporada 2023 - 2024 deberán observarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, quedando a cargo de su interpretación y aplicación, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Así mismo, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia ordenamientos de la FMF y la reglamentación de la FIFA.

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Competencia serán resueltos por la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

El presente Reglamento no podrá ser modificado durante el transcurso de la Temporada.

Disposiciones Transitorias

PRIMERO

El presente Reglamento de Competencia fue autorizado por la Asamblea Ordinaria de Clubes el día 15 de junio de 2023 y aprobado por el Comité Ejecutivo el día 27 de junio de 2023 entrando en vigor en esta misma fecha.

SEGUNDO

El Reglamento de Competencia para el Torneo Clausura 2024 de la Temporada 2023 – 2024, entrará en vigor al día siguiente de la final del Torneo Apertura 2023.

TERCERO

Las controversias que se encuentren pendientes de resolución, previo a la aprobación del presente Reglamento, se deberán resolver conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de interposición.

CUARTO

Se abroga el Reglamento de Competencia anterior a esta fecha, así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.

APÉNDICE I
PARTIDOS FUERA DE LA COMPETENCIA

A. Partidos Amistosos

ARTÍCULO 1

Los Clubes registrados en las División de EXPANSIÓN MX podrán celebrar partidos amistosos con otros Clubes afiliados a la FMF o extranjeros, siempre que soliciten la autorización respectiva.

Para la celebración de partidos amistosos se deberá observar y cumplir con lo siguiente:

1.1. Autorización

Los Clubes que deseen celebrar un partido amistoso en territorio nacional, deberán presentar la solicitud de autorización a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, con una anticipación no menor a cinco días naturales a la fecha de realización del evento, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración y si el encuentro se llevará a cabo a puerta abierta o cerrada.

Los Clubes que deseen celebrar un partido amistoso en territorio extranjero, ya sea invitado, contratado o por iniciativa propia, deberán presentar la solicitud de autorización a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha de realización del evento, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración.

En dicha solicitud se consignarán los nombres, y nacionalidades del o los Clubes con que pretenda contender, la fecha, hora y lugar de celebración de los partidos y la relación de los Jugadores que integran la delegación.

En todos los casos se deberá acompañar a la solicitud la autorización para realizar el pago a través de la cuenta corriente del Club, del importe que corresponda según la tabla de cuotas a que se refiere el apartado 1.3 del presente artículo.

Para toda solicitud de partido amistoso, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX se reserva el derecho de conceder la autorización correspondiente.

1.2. Arbitraje

Se deberá solicitar obligatoriamente una tripleta de la Comisión de Árbitros de la FMF. La citada Comisión deberá designar a los Árbitros dependiendo de la División que solicite, es decir, si el partido es de EXPANSIÓN MX se deberán designar Árbitros de dicha División y así consecuentemente con las demás divisiones.

Si el partido amistoso se va a jugar entre Clubes de diferentes Divisiones, los Árbitros que se designen deberán corresponder a la División más alta.

El Club que actúe como local es el responsable de cubrir el pago de los honorarios a los Árbitros designados. Si no puede determinarse cuál es el Club local, el pago de los honorarios correrá a cargo del Club que solicite el partido.

1.3. Cuotas

Únicamente los partidos amistosos que se celebren a puerta abierta pagarán la cuota que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Club 1	vs	Club 2	Sede del Partido	Importe de la Cuota	Obligación a cargo de
Club de EXPANSIÓN **MX Organizador**	vs	Representativo Nacional o LIGA MX o EXPANSIÓN MX	Cualquier Sede en Territorio Nacional	$3,750.00	Club de EXPANSIÓN MX Organizador
Club de EXPANSIÓN **MX Organizador**	vs	Club de Liga Premier o Tercera División Profesional	Sede del Club Organizador	$1,500.00	Club de EXPANSIÓN MX Organizador
Club de EXPANSIÓN **MX Organizador o Invitado**	vs	Club Extranjero Organizador o Invitado	Cualquier Sede en territorio Mexicano	$7,500.00	Club de EXPANSIÓN MX
Club de EXPANSIÓN **MX Organizador o Invitado**	vs	Representativo Nacional o Club de LIGA MX o EXPANSIÓN MX Organizador o Invitado	Cualquier sede en territorio Mexicano que no sea de ninguno de los Clubes participantes	$3,750.00	Los dos Clubes participantes
Club de EXPANSIÓN **MX Organizador o Invitado**	vs	Club de LIGA MX o EXPANSIÓN MX Organizador o Invitado	Cualquier Sede en territorio Extranjero	$7,500.00	Los dos Clubes participantes
Club de EXPANSIÓN **MX Organizador o Invitado**	vs	Club Extranjero Organizador o Invitado	Cualquier Sede en territorio Extranjero	$7,500.00	Club de EXPANSIÓN MX

1.4. Generalidades

- Cuando se trate de un Torneo y hayan sido invitados varios Clubes mexicanos o extranjeros, todos los Clubes Nacionales deberán cubrir la cuota por cada partido amistoso de conformidad

con la tabla de cuotas.

- Los Partidos que no se encuentren contemplados en el tabulador anterior, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX tendrá la facultad de determinar los montos para dichos Partidos.

- Los Clubes mexicanos que organicen y jueguen contra Clubes extranjeros, serán responsables del legal ingreso al Territorio Nacional del Club extranjero con el que celebrará el encuentro, de conformidad con las leyes migratorias Nacionales.

- Los Clubes Profesionales que realicen giras al extranjero deberán enterar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la FMF, la cantidad de USD $2,500.00 (dos mil quinientos dólares americanos) por cada país en el que vayan a actuar.

 Para efectos del párrafo inmediato anterior, se considera gira al extranjero la celebración de cuatro o más partidos fuera del territorio nacional en un periodo determinado.

- Cuando se trate de partidos de cuadrangular ó hexagonal u octagonal, etc., cada Club participante deberá cubrir la cantidad de $3,750.00 por partido a la Dirección General de Administración y Finanzas de la FMF, aunque no juegue en su sede.

- El Club que organice un cuadrangular ó hexagonal u octagonal, etc., aún y cuando en alguno de los partidos programados no juegue, sino solo los invitados, deberán cubrir la cantidad de $3,750.00 por partido a la Dirección General de Administración y Finanzas de la FMF, aunque no juegue en su sede.

- Los Clubes que celebren partidos amistosos a puerta abierta sin costo, deberán hacerse cargo del boletaje de dicho partido, esto con el fin de llevar un control sobre la capacidad de espectadores que asistan al evento y evitar un sobrecupo en aras de respetar las normas de seguridad.

1.5. Sanciones

A los Clubes que no cumplan con la obligación de solicitar el permiso en el tiempo señalado en el presente artículo, se dará trámite a su solicitud cobrándose la cuota correspondiente, sin embargo, adicionalmente, se harán acreedores a la sanción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes que celebren partidos amistosos a puerta cerrada no estarán obligados a pagar las cantidades antes señaladas, pero sí a obtener el permiso correspondiente para la celebración de los partidos. En caso de no solicitar el permiso en comento, el Club será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

B. Campeón de Campeones

ARTÍCULO 2

Los Clubes triunfadores del Torneo Apertura **2023** y Clausura **2024** podrán disputar el Título de Campeón de Campeones de la LIGA EXPANSIÓN MX.

Dicho Título se disputará a visita recíproca y resultará vencedor aquel Club que en los dos partidos anote el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se agregarán dos tiempos extras de 15 minutos cada uno. Si al finalizar el tiempo reglamentario un Club ya hubiera agotado los cambios a que tiene derecho, se le concederá una oportunidad de cambio adicional para jugar los tiempos extras, sin importar los cambios permitidos durante el tiempo reglamentario.

De persistir el empate una vez completados los dos tiempos extras, se procederá a lanzar tiros penales en la forma que describe el artículo 22, hasta que resulte un vencedor.

La LIGA MX / EXPANSIÓN MX establecerá la fecha y hora de los partidos, lo cual será informado a los Clubes participantes con la debida antelación al evento.

La Comisión Disciplinaria de la FMF, será el órgano facultado para sancionar cualquier violación al presente ordenamiento, conforme al reglamento de Sanciones, y las demás disposiciones que resultaran aplicables.

APÉNDICE II

CEREMONIA DE PREMIACIÓN A LO MÁS DESTACADO DE LA TEMPORADA

A. Organización

ARTÍCULO 1

La organización oficial para la entrega de trofeos a lo más destacado de la Temporada estará a cargo de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Los Clubes de EXPANSIÓN MX tendrán la obligación de asistir a la ceremonia. Deberán asistir obligatoriamente aquellos Jugadores y Cuerpo Técnico nominados en alguna terna, pudiendo ser sancionados de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones, aquellos que no den cumplimiento a esta disposición.

B. Categorías de Premiación

ARTÍCULO 2

Al término del Torneo Apertura **2023** respectivamente, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, entregará en la Ceremonia de Premiación de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX el siguiente trofeo:

-Mejor Jugador de la Temporada

ARTÍCULO 3

Las directrices de organización y operación de la Ceremonia de Premiación serán publicadas por el Comité de Balón de Oro de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

ARTÍCULO 4

Es obligación de los nominados a las diferentes categorías de premiación, así como del Director Técnico designado por la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, conceder las entrevistas acordadas el día previo al evento y/o el día del evento.

La inobservancia del presente artículo será causal de sanción por parte de la Comisión Disciplinaria.

Fin/